



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0053-2024

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las Compras por ínfima cuantía y a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos relacionados con los procesos de contratación FI- EPMGDT-001-2018, SIE-EPMGDT-001-2018, MC-EPMGDT-004-2018, RE-EPMGDT-EP-002-18, CSCD-EPMGDT-001-18, RE-GEN-EPMGDT-02-18, RE-GEN-EPMGDT-01-18, RE-PU-EPMGDT-04-18, PEA-EPMGDT-001-2018, CEX-EPMGDT-0001-18, CEX-EPMGDT-0003-18, CEX-EPMGDT-001-2019, CEX-EPMGDT-003-2019, FI-EPMGDT-002-2019, SIE-EPMGDT-003-2019, GEN-EPMGDT-001-2019, RE-GEN-EPMGDT-05-19, RE-PU-EPMGDT-02-19, SIE-EPMGDT-007-2019, LCS-EPMGDT-001-2020, RE-GEN-EPMGDT-01-20, SIE-EPMGDT-03-2021, RE-GEN-EPMGDT-01-21, RE-CSDC-EPMGDT-01-21, SIE-EPMGDT-03-2022; así como, el registro, uso y destino de los bienes, consultorías y servicios adquiridos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2018-07-01

HASTA: 2023-07-31

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Examen especial a las Compras por Ínfima Cuantía y a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos relacionados con los procesos de contratación FI-EPMGDT-001-2018, SIE-EPMGDT-001-2018, MC-EPMGDT-004-2018, RE-EPMGDT-EP-002-18, CSCD-EPMGDT-001-18, RE-GEN-EPMGDT-02-18, RE-GEN-EPMGDT-01-18, RE-PU-EPMGDT-04-18, PEA-EPMGDT-001-2018, CEX-EPMGDT-0001-18, CEX-EPMGDT-0003-18, CEX-EPMGDT-001-2019, CEX-EPMGDT-003-2019, FI-EPMGDT-002-2019, SIE-EPMGDT-003-2019, GEN-EPMGDT-001-2019, RE-GEN-EPMGDT-05-19, RE-PU-EPMGDT-02-19, SIE-EPMGDT-007-2019, LCS-EPMGDT-001-2020, RE-GEN-EPMGDT-01-20, SIE-EPMGDT-03-2021, RE-GEN-EPMGDT-01-21, RE-CSDC-EPMGDT-01-21, SIE-EPMGDT-03-2022; así como, el registro, uso y destino de los bienes, consultorías y servicios adquiridos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023

**DNA5- DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

Quito- Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
EPMGDT	Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
PAC	Plan Anual de Contratación
POA	Plan Operativo Anual
RUC	Registro Único de Contribuyente
TDRs	Términos de Referencia
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
Resultados del Examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Proceso de Contratación RE-PU-EPMGDT-02-19 no contó con el estudio de necesidad	6
Objeto de los procesos de contratación no guarda relación con las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico	14
Servicio de seguridad y vigilancia con cambio de 1 guardia sin justificación y no se descontó las multas por incumplimiento de obligaciones del contrato 001	23
No se descontaron las multas conforme lo establecido en el contrato EPMGDT-2021-05 y se realizó la terminación por mutuo acuerdo sin justificación	27
No se descontaron las multas conforme lo establecido en el contrato 025	34
Contrato 008-CEX-GJ-2019 con liquidación de compras duplicada y retención con información errónea	37
Formularios de informes de verificación de conformidad y fichas técnicas de inspección sin uso	41
Adquisiciones recurrentes mediante Ínfima Cuantía y sin justificación de su necesidad	46

Anexos:

Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen

Anexo 2: Monto de recursos examinados



Manuela Paredes

Ref: Informe aprobado el 2-V-2024

Quito D.M.

Señores

Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las Compras por Ínfima Cuantía y a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos relacionados con los procesos de contratación FI-EPMGDT-001-2018, SIE-EPMGDT-001-2018, MC-EPMGDT-004-2018, RE-EPMGDT-EP-002-18, CSCD-EPMGDT-001-18, RE-GEN-EPMGDT-02-18, RE-GEN-EPMGDT-01-18, RE-PU-EPMGDT-04-18, PEA-EPMGDT-001-2018, CEX-EPMGDT-0001-18, CEX-EPMGDT-0003-18, CEX-EPMGDT-001-2019, CEX-EPMGDT-003-2019, FI-EPMGDT-002-2019, SIE-EPMGDT-003-2019, GEN-EPMGDT-001-2019, RE-GEN-EPMGDT-05-19, RE-PU-EPMGDT-02-19, SIE-EPMGDT-007-2019, LCS-EPMGDT-001-2020, RE-GEN-EPMGDT-01-20, SIE-EPMGDT-03-2021, RE-GEN-EPMGDT-01-21, RE-CSDC-EPMGDT-01-21, SIE-EPMGDT-03-2022; así como, el registro, uso y destino de los bienes, consultorías y servicios adquiridos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Cristian Mauricio Tello Moreno

Ing. Cristian Mauricio Tello Moreno

**Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Cristian Tello

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico se realizó de conformidad a la orden de trabajo constante en oficio 0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 28 de agosto de 2023, con cargo al Plan Anual de Control 2023 de la Unidad de Auditoría Interna y, con modificación 1193 y 1291-DNA5-GAD-2023 de 22 de septiembre y 18 de octubre de 2023, respectivamente.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Determinar la veracidad, propiedad y registro contable de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó las Compras por Ínfima Cuantía y las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos relacionados con los procesos de contratación FI-EPMGDT-001-2018, SIE-EPMGDT-001-2018, MC-EPMGDT-004-2018, RE-EPMGDT-EP-002-18, CSCD-EPMGDT-001-18, RE-GEN-EPMGDT-02-18, RE-GEN-EPMGDT-01-18, RE-PU-EPMGDT-04-18, PEA-EPMGDT-001-2018, CEX-EPMGDT-0001-18, CEX-EPMGDT-0003-18, CEX-EPMGDT-001-2019, CEX-EPMGDT-003-2019, FI-EPMGDT-002-2019, SIE-EPMGDT-003-2019, GEN-EPMGDT-001-2019, RE-GEN-EPMGDT-05-19, RE-PU-EPMGDT-02-19, SIE-EPMGDT-007-2019, LCS-EPMGDT-001-2020, RE-GEN-EPMGDT-01-20, SIE-EPMGDT-03-2021, RE-GEN-EPMGDT-01-21, RE-CSDC-EPMGDT-01-21, SIE-EPMGDT-03-2022; así como, el registro, uso y destino de los bienes, consultorías y servicios adquiridos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por el periodo comprendido entre

Pos 

el 01 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023.

Durante el período analizado, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, realizó 87 procesos de contratación y 235 Ínfimas Cuantías de lo cual se analizó 25 y 75, respectivamente.

Base legal

El Concejo Metropolitano, mediante Resolución C-506 de 14 de septiembre de 2001, autorizó la constitución de la Corporación Metropolitana de Turismo, que fue aprobada con Acuerdo Ministerial 210209 de 28 de diciembre de 2001.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 63 y 177 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana 272 de 26 de noviembre de 2008, donde creó la Empresa Metropolitana Quito Turismo.

El Alcalde Metropolitano mediante Ordenanza 301 de 4 de septiembre de 2009, estableció el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas, las que son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestara, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, función, escisión y liquidación es regulada por la ley de la materia y las ordenanzas metropolitanas.

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, estableciendo como una de sus competencias y atribuciones el desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

La Estructura Organizacional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de

Tres 

Destino Turístico, aprobada mediante acta de sesión extraordinaria de directorio de 4 de abril de 2016, es la siguiente:

1. Nivel Directivo

- Directorio
- Gerencia General

2. Nivel Asesoría

- Coordinación de Gerencia
- Dirección de Comunicación
- Dirección de Agencia de Atracción de Inversiones
- Jefatura Operativa Receptiva
- Jefatura de Planificación

3. Nivel de Apoyo y Agregadores de Valor

- Gerencia Técnica
 - Dirección de Calidad
 - Jefatura de Calidad y Asistencia Técnica
 - Dirección de Comercialización
 - Dirección de Desarrollo
 - Jefatura Investigación y Desarrollo
 - Jefatura de Operaciones
 - Dirección de MICE
 - Jefatura de Promoción
 - Dirección de Mercadeo
- Gerencia Administrativa Financiera
 - Jefatura de Sistemas
 - Jefatura Administrativa
 - Jefatura de Compras Públicas
 - Jefatura de Talento Humano
 - Jefatura Financiera
- Gerencia Jurídica
 - Jefatura de Procesos Legales y Administrativo

evato 

Objetivos de la entidad

Conforme el artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico los objetivos son los siguientes:

- a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuados de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;
- b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
- c. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
- d. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
- e. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
- f. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
- g. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,
- h. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Monto de recursos examinados

Durante el período analizado y conforme la descripción del alcance de la Orden de Trabajo, se analizó 25 procesos de contratación por un monto de 3 310 257,71 USD; además, 75 ínfimas cuantías por 388 828,67 USD, conforme anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Auditoría Interna Metropolitana y de la Auditoría externa, no han realizado acciones de control relacionadas a las Compras por Ínfima Cuantía y a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos relacionados con los procesos de contratación FI-EPMGDT-001-2018, SIE-EPMGDT-001-2018, MC-EPMGDT-004-2018, RE-EPMGDT-EP-002-18, CSCD-EPMGDT-001-18, RE-GEN-EPMGDT-02-18, RE-GEN-EPMGDT-01-18, RE-PU-EPMGDT-04-18, PEA-EPMGDT-001-2018, CEX-EPMGDT-0001-18, CEX-EPMGDT-0003-18, CEX-EPMGDT-001-2019, CEX-EPMGDT-003-2019, FI-EPMGDT-002-2019, SIE-EPMGDT-003-2019, GEN-EPMGDT-001-2019, RE-GEN-EPMGDT-05-19, RE-PU-EPMGDT-02-19, SIE-EPMGDT-007-2019, LCS-EPMGDT-001-2020, RE-GEN-EPMGDT-01-20, SIE-EPMGDT-03-2021, RE-GEN-EPMGDT-01-21, RE-CSDC-EPMGDT-01-21, SIE-EPMGDT-03-2022; así como, el registro, uso y destino de los bienes, consultorías y servicios adquiridos en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023; por lo que, no se han generado recomendaciones para seguimiento.

Proceso de Contratación RE-PU-EPMGDT-02-19 no contó con el estudio de necesidad

Mediante comunicación de 20 de septiembre de 2019, el Gerente General de la empresa con RUC 0992XXXX2001, remitió una propuesta en la que indicó:

“...quiero invitar a participar a la ciudad de Quito, al torneo de exhibición de... dos de las más grandes personalidades deportivas en el ámbito del tenis, a través de una estrategia de comunicación y promoción del destino Quito con personalidades deportivas internacionales...-El presupuesto total para realizar la estrategia de comunicación y promoción del destino Quito a través de dos personalidades deportivas internacionales, es de USD 650.000 más IVA.

PROPUESTA... EN ECUADOR-UNA CITA HISTÓRICA CON LA LEYENDA				
N°	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL USD
			MÍNIMA	

Seis

1	Nombre e imagen de la ciudad como titular del evento	Será mencionado en todas las Promociones, con colores y fuentes de la empresa titular.	1	\$80.000,00
2	Nombre de la copa	Copa Quito Mitad del Mundo	1	\$30.000,00
3	Imagen turística de la ciudad, ubicada de forma preferencial, en todas las comunicaciones y elementos de promoción del evento y la campaña; incluye el backing de prensa	Se incluye el arte que Quito Turismo envíe	n/a	\$10.000,00
4	Imagen turística de la ciudad en la rueda de prensa de lanzamiento con el representante de Baseline, auspiciante principal, autoridad de la ciudad y de Quito Turismo	Se organizará en la fecha y lugar previsto por Quito Turismo	1	\$10.000,00
5	Imagen turística de la ciudad en la rueda de prensa con Roger Federer el día del evento	Se organizará en la fecha y lugar previsto por los organizadores	1	\$40.000,00
6	Imagen turística de la ciudad dentro de la cancha, en los dos fondos, en espacio central, que queda fija durante todo el partido	Medidas 5.00 x 8.80	2	\$20.000,00
7	Imagen turística de la ciudad dentro de la cancha, en los dos laterales con 4.5 minutos por hora	En pantallas led	2	\$15.000,00
8	Imagen turística de la ciudad en la red de la cancha	Se pinta directamente sobre la net	1	\$10.000,00
9	Imagen turística de la ciudad en el piso de la cancha, detrás de la línea de fondo más cercana al tiro de cámara	Se pinta directamente sobre el piso	1	\$15.000,00
10	Imagen turística de la ciudad en transmisión en vivo del partido en canal nacional	El canal será seleccionado por el organizador	1	\$100.000,00
11	Imagen turística de la ciudad en las promos diarias en canal nacional, donde destacará el nombre del evento	De 30 segundos cada uno, en los días previos al evento (al menos 200 promos), en horario rotativo.	1	\$100.000,00
12	Imagen turística de la ciudad en la transmisión en vivo en un canal sudamericano especializado en deportes	El canal será seleccionado por el organizador	1	\$50.000,00
13	Imagen turística de la ciudad en Avisos de varios formatos en Diario El Comercio, en sus medios Impresos y digitales	Los avisos se realizarán días antes del evento, de acuerdo a la planificación del organizador. Al menos 20 avisos	20	\$10.000,00
14	Imagen turística de la ciudad en vallas de promoción, alrededor de la ciudad y en el aeropuerto para atraer visitantes nacionales y regionales	Pantallas aeropuerto UIO circuito 1 Pantallas aeropuerto GYE Pantallas aeropuerto CUE	10	\$80.000,00
15	Mención de la ciudad del torneo en la campaña radial.	En dos radios nacionales, con cuñas en horario rotativo.		\$15.000,00
16	Imagen turística de la ciudad o mención de la ciudad en la campaña con video de expectativa promocionando e invitando al evento por parte de Roger Federer	El video de expectativa lo realizará el organizador	1	\$20.000,00
17	Video In situ con Roger Federer y Alexander Zverev, en sitio a definir.	El video podrá ser utilizado libremente por Quito Turismo con fines de promoción y posicionamiento	1	\$30.000,00
18	Imagen turística de la ciudad en todos los afiches oficiales y de promoción del evento	Este afiche oficial es el que utilizarán en los avisos de prensa, vallas en aeropuertos y vía pública, posters en clubes y tiendas/almacenes de los auspiciantes		\$15.000,00
			SUMAN	\$650.000,00

side

(...)"

La Gerente General de la EPMGDT el 26 de septiembre de 2019, mediante sumilla inserta en la comunicación de 20 de septiembre de 2019, dirigida al Gerente Técnico, solicitó: *"favor análisis y pertinencia de propuesta"*, quien, en el mismo documento, sumilló a la Directora de Industrias y Reuniones MICE, realizar lo requerido.

Al respecto, el Gerente Técnico, ni la Directora de Industrias y Reuniones elaboraron el análisis y pertinencia de la propuesta, solicitada por la Gerente General; no obstante, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico con Resolución 002-09-2019, aprobó el nuevo presupuesto General de la Empresa y la Planificación Operativa anual para el período 2019, en el que se incrementó 650 000,00.USD para el evento (Roger Federer) propuesto por el proveedor con RUC 0992XXXX2001, según constó en el acta de sesión ordinaria EPMGDT-SD-005-OR de 30 de septiembre de 2019; el mismo día, la Gerente General, a fin de ajustar el presupuesto definitivo, con Resoluciones EPMGDT-GFA-016-CC-2019 y EPMGDT-GG-CC-2019-16 aprobó la reforma presupuestaria de la EPMGDT para el ejercicio financiero del 2019, en la cual, entre otros, se incrementó 650 000,00 USD en la partida de inversión 730249 Eventos públicos promocionales y autorizó la reforma al PAC, respectivamente, sin contar con los análisis requeridos, ni con un proyecto específico que establezca los objetivos y metas.

Posteriormente, la Coordinadora y Directora de Industrias y Reuniones, así como, el Gerente Técnico, elaboró, revisó y aprobó, en su orden, el Informe Técnico 009 de 8 de octubre de 2019, el cual en su numeral 3, indicó:

"...3 PROVEEDOR. - Únicamente ..., Gerente General de ... S.A, RUC 0992(...)542001 tiene el derecho de organizar y promover la exhibición con ... en Ecuador; por lo cual sería el único proveedor que puede ofrecer a Quito Turismo este servicio, también de características únicas (...)"

Además, la Directora del MICE con memorando QT-MICE-2019-137 de 8 de octubre de 2019, solicitó a la Gerente General la aprobación del Informe antes citado, quien, con sumilla inserta indicó: *"en base al informe técnico y recomendación proceder según normativa legal vigente"*.

Ocho 

El 23 de octubre de 2019, la Coordinadora y Directora de Industrias y Reuniones, y, el Gerente Técnico; elaboró, revisó y aprobó, en su orden, los Términos de referencia en los que se indicó los servicios esperados conforme el siguiente cuadro:

“...7. SERVICIOS ESPERADOS. -Los productos/servicios a ser entregados por el proveedor, se detallan a continuación:

SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO QUITO A TRAVÉS DE PERSONALIDADES DEPORTIVAS PARTIDO EXHIBICIÓN.....24 NOV 2019					
N°	Descripción	Detalle de términos de referencia	Productos a entregar	Valor	%
1	Promoción de la imagen turística de la ciudad como titular del evento, relacionado con el torneo.	El nombre de la ciudad de Quito será mencionado y visualizado en todas las promociones del evento, con colores y fuentes de la marca turística. Nombre del torneo: Quito-Mitad del Mundo.	Nombre del torneo Quito Mitad del mundo. La empresa Baseline entregará a la firma del contrato una carta suscrita por su representante legal en la que se compromete a nombrar el torneo de la manera especificada y a promocionar la imagen turística de la ciudad adaptada al evento, de acuerdo al arte que Quito Turismo apruebe. Nombre del Torneo: Quito-Mitad del Mundo	100.000,00	15%
2	Promoción de la imagen turística de la ciudad, relacionada con el torneo, en material de comunicación física y digital del evento	Será ubicada de forma preferencial, en todas las comunicaciones y redes sociales del evento, backing de ruedas de prensa. Los artes serán revisados y aprobados por la Dirección de Comunicación de Quito Turismo. El proveedor deberá entregar capturas de pantalla e impresiones a color como medios de verificación, así como muestras del afiche y otro material impreso utilizado	1. Sitio Facebook Roger Federer en Quito con la promoción de la imagen turística de la ciudad, de acuerdo al arte adjunto. 2. Promoción de la imagen de la ciudad en el sitio web de entradas. 3. Promoción de la imagen turística de la ciudad y del nombre del Torneo en las pantallas de los puntos de venta: Uno en Cuenca, tren en Guayaquil, tres en Quito 4. Promoción de la imagen turística de la ciudad y del nombre del torneo en el afiche oficial del evento y otro material impreso.	20.000,00	3%
3	Promoción de la imagen turística de la Ciudad, relacionada con el torneo, y organización de la rueda de prensa con Roger Federer el día del evento.	Se realizará en la fecha y lugar previsto por los organizadores.	Promoción de la imagen de la ciudad y del nombre del torneo en el backing de la rueda de prensa con Roger Federer. Puede ser backing físico o digital. Organización de la rueda de prensa con RAOGER Federer, en el sitio indicado por Quito Turismo.	50.000,00	8%
4	Promoción de la imagen turística de la Ciudad, relacionada con el torneo, dentro de la cancha (A).	Se utilizarán los artes aprobados por Quito Turismo. El organizador se encargará de la impresión, ubicación, según los detalles de cada producto.	1. imagen turística de la ciudad relacionada con el evento. En los dos fondos, en espacio central, fija durante todo el partido, Medidas 5.00x0.8 2. Imagen turística de la ciudad relacionada con el evento. En los laterales, con 4 minutos por hora. En pantalla red. 3. Imagen turística de la ciudad relacionada con el evento, en el net de la cancha (red). Se pinta directamente sobre la superficie. 4. Imagen turística de la ciudad relacionada con el evento, en el piso de la cancha, detrás	25.000,00 20.000,00 15.000,00 15.000,00	4% 3% 2% 2%
5	Transmisión en vivo del partido en dos canales nacionales	En las tomas aparecerán las promociones de la imagen turística de la	La transmisión en vivo del torneo Quito-Mitad del Mundo, será durante la duración de todo	40.000,00	6%

Mueve

		ciudad, relacionada con el torneo, dentro de la cancha	el partido. TC Televisión.		
			La transmisión en vivo del torneo Quito-Mitad del Mundo, será durante la duración de todo el partido. Ecuador TV	5.000,00	1%
6	Promoción de la imagen turística de la ciudad, relacionada con el torneo, en las promos diarias en dos canales nacionales, donde destacará el nombre del evento "TORNEO QUITO MITAD DEL MUNDO"	Cada promo en canal nacional durará al menos 30 segundos. Se realizará en los días previos al evento. Serán al menos 200 promos, en horario rotativo.	50 promos en Ecuador TV	10.000,00	2%
			50 promos en TC televisión	50.000,00	8%
7	Transmisión en vivo del partido en un canal internacional. El canal será anunciado por el organizador	En las tomas aparecerán todas las promociones de la imagen turística de la ciudad, relacionada con el torneo dentro de la cancha	La transmisión en vivo será durante la duración de todo el partido	140.000,00	22%
8	Promoción de la imagen turística de la Ciudad, relacionada con el torneo en avisos de varios formatos en Diario El Comercio, en sus medios impresos y digitales	Los avisos se realizarán días antes del evento, de acuerdo a la planificación del organizador, Ver las especificaciones técnicas en el anexo.	Se contarán al menos 10 avisos	25.000,00	4%
9	Promoción de la imagen turística de la Ciudad, relacionada con el torneo en pantallas alrededor de la ciudad y en el aeropuerto	Pantallas aeropuerto UIO Pantallas aeropuerto GYE Billboards digitales	Los anuncios del torneo Quito mitad del mundo con la imagen turística de la ciudad en al menos 20 pantallas distribuidas proporcional y prioritariamente en Guayaquil, Quito y Cuenca, El proveedor entregará a Quito Turismo el detalle de las pantallas para su monitoreo	40.000,00	6%
10	Mención de la ciudad en la campaña con video de expectativa promocionando e invitando al evento por parte de Roger Federer	En dos radios de alcance nacional	Cuñas en horario rotativo, al menos 100 en total, 30 segundos cada una	5.000,00	1%
11	Mención de la ciudad en la campaña con expectativa promocionando e invitando al evento por parte de Roger Federer	El video de expectativa lo realizará el organizador	Tendrá una duración de al menos 10 segundos. El famoso tenista Roger aparecerá en el video, solo. Será en inglés y contará con subtítulos en español. Deberá nombrar Quito-Ecuador al menos una vez.	30.000,00	5%
12	Video in situ con Roger Federer, en un sitio a definir en Quito	El video tendrá una duración de al menos 10 segundos. Podrá ser utilizado libremente por Quito Turismo con fines de promoción y posicionamiento del destino	Sera realizado en un lugar icónico y turístico del Distrito Metropolitano. Se definirá una vez adjudicado el proceso.	60.000,00	9%
			SUMAN USD	650.000,00	
			IVA 12%	78.000,00	
			Total USD	728.000,00	

(..."

La Gerente General con Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-033 de 8 de noviembre de 2019, autorizó el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial, Proveedor Único, signado con el código RE-PU-EPMGDT-02-19.

Dieg 

De lo expuesto, se determinó que, previo a realizar el incremento del presupuesto, reformas al mismo y al PAC, no se contó con el análisis requerido, ni estudio que identifique la necesidad, los objetivos, características y condiciones a ser cubiertas; sino que, posteriormente se realizó un informe técnico en base de la propuesta que presentó el proveedor el 20 de septiembre de 2019, ya que, los servicios esperados identificados correspondieron a los establecidos en la propuesta de la empresa con RUC 0992XXX2001.

Hechos que se presentaron por cuanto, la Coordinadora y Directora de Industrias y Reuniones, actuantes del 23 de septiembre de 2019 al 2 de julio de 2020 y del 1 de agosto de 2019 al 22 de septiembre de 2021, respectivamente; y, el Gerente Técnico actuante del 5 de septiembre de 2019 al 2 de julio de 2021, elaboró, revisó y aprobó, en su orden el informe técnico y términos de referencia sin identificar la necesidad; y, la Gerente General actuante del 4 de julio de 2019 al 2 de julio de 2021, autorizó el inicio del proceso de contratación, sin considerar que no contaron con un estudio de necesidad conforme el PAC institucional y que el proveedor adjudicado presentó la propuesta con la que realizaron el Informe Técnico y TDRs, lo que originó que se realice la contratación del servicio relacionado con un conjunto de acciones como parte de la estrategia de promoción y comunicación del destino Quito a través de un evento deportivo con la participación de personalidades deportivas sin contar con un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos: 23 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y 109 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; además, se inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Además, la Directora de Industrias y Reuniones, incumplió lo dispuesto en el numeral 2.6 Atribuciones y competencias; literal g), del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que dispuso:

*“...**ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.** – Proponer, ejecutar y evaluar estrategias, encaminadas a fortalecer el posicionamiento de Quito como destino atractivo para el segmento de turismo de reuniones. -g) Levantamiento de*

información relevante para Quito en materia de turismo de reuniones para generar el plan de acción anual para este segmento (...).

La Coordinadora del MICE, incumplió lo dispuesto en el descriptivo de puestos, autorizado por la Gerente General en junio de 2016, que estableció:

"...Objetivo del Puesto: -Captar evento (sic) internacionales con la finalidad de incrementar divisas a la ciudad de Quito generadas por industria de reuniones (...)."

El Gerente Técnico incumplió el numeral 1.3 Gerencia Técnica literal j), del Orgánico Funcional citado anteriormente, que manifestó:

"...j) Apoyar a la Gerencia General en la búsqueda de alianzas estratégicas y asociaciones, públicas privadas y comunitarias que garanticen el trabajo de la empresa y promuevan el desarrollo del destino (...)."

Y, la Gerente General incumplió lo dispuesto en literal b), de las competencias y atribuciones del numeral 1.2 del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que estableció:

"...b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)."

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Coordinadora MICE, Directora de Industrias y Reuniones; y, Gerentes Técnico y General, mediante oficios 0119; 0118; 0117 y 0116-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 9 de noviembre de 2023, respectivamente, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

Los Gerentes General, Técnico y la Directora de Industrias y Reuniones, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2023 y oficios PV-CGE-002 y 003-2023 de 13 y 20 de noviembre de 2023; y, NCB-CGE-002-2023 de 14 de noviembre de 2023, en su orden, no emitieron criterio alguno referente a lo comentado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió las siguientes respuestas:

Doce 

La Gerente General, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

“...Procedí con la autorización, en virtud de que el Informe Técnico No. 009 fue emitido en estricta observancia de los artículos 22, 23, 24 de la LOSNCP, su Reglamento General y el artículo 8 de la Resolución EPMGDT-GG-CC-2019-0027. En ese sentido, en el Informe se estableció la justificación de la necesidad institucional para el cumplimiento de los fines de la empresa y su vinculación con el Plan Operativo Anual de la EPMGDTR- Cabe mencionar que la actividad objeto de la contratación se encontraba en la planificación de la EPMGDT (...).”

La Directora de Industrias y Reuniones, mediante oficio NCB-QT-004-2023 de 5 de diciembre de 2023, señaló:

“...en el Informe Técnico se analiza el impacto positivo que este tipo de encuentros deportivos tienen en el sector del turismo y la economía local ya que, la presencia de un deportista reconocido a nivel internacional como, genera gran expectativa e interés, lo que se traduce en razones para elegir a Quito como destino turístico. Cabe resaltar, la importancia que tiene que un personaje deportivo de la talla de ..., haya elegido como uno de los destinos en su tour 2019, a la ciudad de Quito, puesto que constituye una gran oportunidad de posicionamiento de la ciudad, al convertirse en sede de eventos de alta convocatoria con presencia de un deportista que convoca la presencia de varios mercados de la ciudad (...).”

La Coordinadora MICE, mediante comunicación de 30 de noviembre de 2023, expuso:

“...el partido de exhibición de ... fue un suceso importante y programado, un evento de índole deportiva, que era parte de una gira internacional que llegó a varios países de Latinoamérica, el cual se logró captar gracias al trabajo de colaboración público – privado (...).- contó con la participación de personalidades internacionales, que atrajo a turistas a la ciudad y tuvo siempre la finalidad de incrementar divisas a Quito (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado por cuanto, el informe técnico se realizó en base a la propuesta que presentó el proveedor el 20 de septiembre de 2019.

Conclusión

En el proceso de contratación RE-PU-EPMGDT-02-19, no se contó con el estudio de necesidad en base del cual el proveedor presentó la propuesta el 20 de septiembre de 2019, ya que, los servicios esperados identificados corresponden a los establecidos en la propuesta de la empresa con RUC 0992XXX2001, por cuanto, previo al inicio de la

Trece 

contratación no se verificó que se cuente con esta documentación conforme el PAC, lo que originó que se realice la contratación del servicio sin contar con un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada.

Recomendación

A la Gerente General

1. Dispondrá y coordinará con la Gerente Financiera Administrativa, controle a los responsables de las áreas requirentes realicen los estudios de necesidad conforme el PAC institucional, lo que permitirá que las contrataciones dispongan del análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada.

Objeto de los procesos de contratación no guarda relación con las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

En los documentos referentes a la necesidad, justificación, estudios, términos de referencia y contrato del proceso de contratación MC-EPMGDT-004-2018, los servicios contratados no guardaron relación con las competencias, objetivos institucionales y funciones que realiza la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por cuanto, las actividades efectuadas corresponden al servicio de operación turística para el desplazamiento de las personas que intervinieron en el III taller de intercambio de experiencias turísticas sostenibles 2018 en Costa Rica en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Secretaría de Ambiente del DMQ, conforme consta en el siguiente cuadro:

No	No. de Proceso	No. de Contrato	Objeto de Contrato	Valor de Contrato USD	Actividades de los servicios contratados
2	MC-EPMGDT-004-2018	021-MC-GJ-2018	Servicio de operación turística para el desplazamiento de las personas que intervengan en el III taller de intercambio de experiencias turísticas sostenibles 2018 en Costa Rica, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Ambiente del DMQ y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico	39 750,00	- tickets aéreos Quito- San José- Quito, Coordinación en traslados de los participantes, guía, tour líder, transporte, alimentación, hospedaje y visitas a proyectos comunitarios en Costa Rica. Y seguro de viaje.
TOTAL DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN USD				39 750,00	

Estáco

Cabe mencionar que los participantes del III taller de intercambio de experiencias turísticas fueron: Vocal suplente GAD Gualea, Administrador de la reserva Amagasu, Vicepresidenta GAD Nanegal, Asistente investigación (macomunidad choco andino), Asistente de campo (comunidad Yungilla), Guia Natavio de Pahuma (Nono), Presidente de Asosercomsa (Shuangal), representante de San Jose del Mashpi, comunicador de San Jose de la Armenia (Nanegalito), Guia Nativo y Artesano (Nanegal), representante del proyecto Armenia (Nanegalito), Tecnica de Patrimonio Natural (Secretaria de Ambiente), Administradora Turística (Corporación Yunguilla), Comunicador y emprendedor (Parroquia Pacto), Representante legal (Cooperativa Santa Lucía), Vocal del GAD Calacalí, Representante del grupo de jóvenes periodismo comunitario (Calacalí), Propietaria (Armadillos), Vocal del GAD Nono, entre otros, sin que exista un acto administrativo que sustente su participación.

Adicionalmente, en los documentos relacionados con los términos de referencia y contrato de los procesos de contratación RE-CSDC-EPMGDT-01-21, cuyo objeto fue: *"Servicio de Difusión de la oferta Turística del Distrito Metropolitano de Quito en el marco de sus fiestas de fundación a través de acciones ATL y/o BTL"* y RE-GEN-EPMGDT-01-20, cuyo objeto fue: *"Contratación del servicio de organización del evento desfiles de Carnaval en el DMQ 2020"*, se determinó que los servicios contratados no guardaron relación con las competencias, objetivos institucionales y funciones que realiza la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, conforme el siguiente detalle:

No	No de Proceso	No de Contrato	Objetos de Especificos	Valor de Contrato	Actividades de los servicios contratados
1	RE-CSDC-EPMGDT-01-21	EPMGDT-2021-11	5.1 Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos en el marco de sus fiestas de fundación. 5.2 Promocionar y Difundir el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; 5.3 Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema; 5.4. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación.	330 000,00	Presentación de artistas

Quince 

2	RE-GEN- EPMGDT-01-20	002	LA CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico a prestar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DESFILES DE CARNAVAL EN EL DMQ 2020, a entera satisfacción según las características y especificaciones constantes en los Términos de Referencia, Pliegos, Acta de preguntas respuestas y aclaraciones y la oferta, documentos que se agregan y forman parte integrante del contrato.	246 330,00	Desfiles y presentación de carros alegóricos
---	-------------------------	-----	--	------------	--

Hechos que presentaron por cuanto, los siguientes servidores, elaboraron, revisaron y aprobaron las necesidades y términos de referencia; y, los Gerentes Generales aprobaron los inicios de los procesos sin considerar que los objetos no están acorde a las competencias, atribuciones y funciones que realiza la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

CARGO	PERIODO
Director de Comunicación	2021-09-14 al 2023-07-31
Coordinador de Relaciones Públicas	2021-10-26 al 2022-06-30
Asistente 1	2018-07-01 al 2021-11-18
Gerente General	2021-10-07 al 2023-07-31
Directora de Desarrollo	2019-08-01 al 2020-02-29
Gerente Técnico	2019-09-05 al 2021-07-02
Gerente General	2019-07-04 al 2021-07-02
Especialista en Investigación y Desarrollo Urbano	2018-07-01 al 2020-01-31
Especialista de Operaciones	2018-07-01 al 2023-07-31
Directora de Desarrollo	2018-08-15 al 2018-08-26
Gerente General	2018-08-21 al 2018-08-31

Lo que originó que los servicios no contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y se ejecuten otras actividades por un monto de 616 080,00 USD.

Los citados funcionarios incumplieron lo dispuesto en los artículos: 226 de la Constitución de la República del Ecuador; 15, numeral 1, literal b) de la Ordenanza Metropolitana 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010; y, el numeral 1.3, literal b) del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio de 4 de abril de 2016, que dispone:

“...1.3 OBJETIVOS EMPRESARIALES 1.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: y...b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional (...).”

Además, la Gerente General incumplió lo dispuesto en literal b), de las competencias y atribuciones del numeral 1.2 del Orgánico Funcional de la Empresa Pública

Discusión 

Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que estableció:

“...b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...).”

La Directora de Desarrollo incumplió el numeral 2.3 Desarrollo, literal h) de las funciones de la Unidad de Desarrollo, del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que estableció:

“...h) Establecer mecanismos con instituciones públicas y/o privadas para el apoyo en el desarrollo de productos turísticos del MDQ (...).”

El Gerente Técnico incumplió el numeral 1.3 Gerencia Técnica literal j), del cuerpo legal citado anteriormente, que estableció:

“...j) Apoyar a la Gerencia General en la búsqueda de alianzas estratégicas y asociaciones, públicas privadas y comunitarias que garanticen el trabajo de la empresa y promuevan el desarrollo del destino (...).”

El Director de Comunicación, incumplió lo dispuesto en el numeral 3.1 Atribuciones y competencias, ibídem, que estableció:

“...Comunicar y difundir la gestión institucional de la empresa Quito Turismo y del destino turístico Quito (...).”

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Asistente 1, Especialistas: en Investigación y Desarrollo Urbano, de Operaciones; Coordinador de Relaciones Públicas; Directores de Desarrollo, de Comunicación; Gerentes: Técnico y Generales, mediante oficios 0095; 0124; 0122; 0125; 0096; 0126; 0101; 0117; 0076; 0127 y 0078-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 24, 27, 30 de octubre 9 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibíendose las siguientes respuestas.

La Especialista de Operaciones y la Directora de Desarrollo actantes del 15 al 26 de agosto de 2018, mediante comunicaciones de 27 de noviembre de 2023, en términos similares, manifestaron:

Diezside 

“...se la realizó en el marco de las siguientes competencias: 1. “Convenio de transferencia de competencias entre el Ministerio de Turismo y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito “en el que (sic) en el numeral sexta (sic) indica: **“OBLIGACIONES CONJUNTAS. 6.05 Impulsar el intercambio de experiencias y hermanamiento con otros destinos turísticos que tengan similares intereses potencialidades en el ámbito turístico”**. - (...) Quito Turismo contaba con las competencias exclusivas y legales asignadas por los Convenios de: Transferencia de Competencias, de Cooperación Interinstitucional y el Código Municipal del DMQ (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, en el convenio de competencias transferido por el MINTUR y la Secretaría de Ambiente, no se encuentran asignadas las competencias para la realización de eventos culturales.

El Director de Comunicación actuante del 14 de septiembre de 2021 al 31 de julio de 2023, mediante comunicación de 14 de noviembre de 2023, expuso:

“...de acuerdo con las funciones de la Dirección de Comunicación, se **analizó y estableció** que las activaciones BTL (Below The Line) o campañas de comunicación no masivas, dirigidas a segmentos específicos del mercado, eran la mejor opción para difundir y promocionar el destino Quito a nivel local y nacional.- señalética y lonas de las activaciones para que los asistentes puedan descargar la aplicación Visit Quito y visitar la web visitquito.ec, espacios digitales donde se pueden consultar toda la oferta turística del DMQ (...).”

La Gerente General, actuante del 7 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2023, mediante oficio EPMGDT-GG-2023-1204 de 9 de noviembre de 2023, señaló:

“...En este sentido, la mejor manera de realizar una reactivación del sector turístico es a través de la difusión de la oferta turística del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la ejecución de acciones ATL y/o BTL. - Las fechas Hitos de ciudad, especialmente las de diciembre en sus fiestas de fundación son el escenario perfecto para que se dé a conocer los atractivos y experiencias del destino fortaleciendo la actividad turística... - el proceso de contratación se ajusta a los objetivos promocionales Quito Turismo, los términos de referencia, y otros documentos que constan en el expediente e indican que el servicio contratado está acorde con las competencias y facultades otorgadas a Quito Turismo (...).”

La Asistente 1, mediante comunicación de 13 de noviembre de 2023, manifestó:

“...Proceso de contratación RE-CSCD-EPMGDT-01-21 Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL MARCO DE SUS FIESTAS DE FUNDACIÓN A TRAVES DE ACCIONES ATL Y/O BTL... - Cabe señalar que en

Diciendo 

este proceso como Asistente 1 de la Dirección de Comunicación por disposición de mi jefe inmediato superior elaboré el informe de necesidad bajo los lineamientos indicados, es decir, fue un documento preliminar, que posteriormente fue revisado y aprobado por mi jefe inmediato, quien de acuerdo a sus funciones y responsabilidades era el encargado de la creación de la necesidad de la contratación (...).

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, como parte de la promoción constan otros productos como presentación de artistas que no cumplieron con los objetivos de difusión de Quito.

La Directora de Desarrollo actuante del 1 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020 y la Especialista de Operaciones mediante comunicaciones de 12 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, en términos similares manifestaron:

"...Se la realizó en el marco de las siguientes competencias establecidas en el Código Municipal del DMQ: Art 199. Todo esto, enfocado directamente con el Plan Estratégico de Desarrollo de Turismo Sostenible de Quito 2016-2021 (...) Quito Turismo contaba con las competencias exclusivas y legales asignadas por el Código Municipal del DMQ, para planificar, contratar y liquidar la "Contratación del servicio de organización del evento desfiles de Carnaval en el DMQ 2020", por lo tanto, los servicios contratados SI guardaron relación con las competencias, objetivos institucionales y funciones que realiza la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (...).

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, la contratación del servicio de organización del evento desfiles de Carnaval en el DMQ 2020, es un evento de promoción cultural a cargo de la Secretaría de Cultura.

La Especialista de Investigación y Desarrollo Urbano, mediante comunicación de 23 de noviembre de 2023, señaló:

"...Para el cumplimiento de la planificación estratégica de Quito Turismo, dentro del POA 2018 se planificó la contratación del "SERVICIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL II TALLER DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS SOSTENIBLES 2018 EN COSTA RICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE DEL DMQ, Y LA EMPRESA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO" (...).

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, conforme consta en el convenio de cooperación interinstitucional el monto aportado por la EPMGDT fue

Diezinueve 

para implementación de facilidades y señalización, asesoría y acompañamiento técnico en productos turísticos, movilización, traslados y gastos administrativos; además, producto del taller no se cuenta con un informe técnico y financiero establecidos en la cláusula séptima del convenio.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió las siguientes respuestas:

La Gerente General actuante del 4 de julio de 2019 al 2 de julio de 2021, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

*“...acorde a la misión y funciones atribuidas en el estatuto orgánico, objetivos y estrategias planteadas en el Plan Estratégico, así como conforme las competencias de la EPMGDT, el 21 de enero de 2020 la Directora de Desarrollo emitió el Informe Técnico de Necesidad que motivó la Contratación del “Servicio de Organización del Evento Desfiles de Carnaval en el DMQ 2020”. En el informe en referencia, se estableció que **el Carnaval es un importante evento turístico, social y cultural que fortalece la actividad turística, motiva la visita de turistas nacionales y extranjeros, y dinamiza la economía local (...)**”.*

La Directora de Desarrollo, actuante del 1 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2023, expuso:

“...en mi calidad de Directora de Desarrollo coordiné con entidades públicas y privadas, de manera sinérgica y eficiente, los procesos agregadores de valor que permitieron a través de la Contratación del servicio de organización del evento desfiles de Carnaval en el DMQ 2020”, posicionar al DMQ como un destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la actividad turística en el DMQ en el feriado de carnaval del año 2020 a través de la implementación de dos desfiles multicolores en el norte y sur de la ciudad; y, dinamizando la economía local, incrementando el gasto promedio en la ciudad, creando un producto que motivó la visita y pernocta de turistas nacionales y extranjeros (...)”.

La Directora de Desarrollo, actuante del 15 al 26 de agosto de 2018, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, expuso:

*“...**El intercambio a Costa Rica, se decidió por ser un país líder en el desarrollo del turismo sostenible en Áreas Naturales Protegidas.** En el 2018 se realiza el III Taller de intercambio en Costa Rica por 8 días, y se contó con la participación de 21 personas de la Mancomunidad del Noroccidente... - Dicho proceso fue debidamente justificado (...)*”.

Veinte 

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, en el III Taller de intercambio en Costa Rica participó personal ajeno a la EPMGDT; además, producto del taller no se cuenta con un informe técnico.

La Asistente 1, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, señaló:

“...Dentro de este proceso se organizó varios eventos promocionales en distintos puntos de la ciudad para promocionar el DMQ como destino turístico, a nivel local y nacional, se colocaron pantallas que proyectaban videos turísticos de las zonas urbanas y rural de Quito, experiencias culturales y gastronómicas, así como los atractivos más importantes y visitados...- Cabe señalar que en este proceso como Asistente 1 de la Dirección de Comunicación por disposición de mi jefe inmediato superior elaboré el informe de necesidad bajo los lineamientos indicados, es decir, fue un documento preliminar, que posteriormente fue revisado y aprobado por mi jefe inmediato (...).”

La Especialista de Operaciones, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

“...Dicho proceso fue debidamente justificado según consta en el estudio de mercado para la compra de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y en los términos de referencia/especificaciones técnicas para los procesos de contratación por menor cuantía del 15 de agosto del 2018, en el cual se hace un extenso análisis sobre las competencias de Quito Turismo y de la Dirección de Desarrollo para la contratación del servicio (...).”

La Especialista en Investigación y Desarrollo Urbano, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2023, señaló:

“...desarrolle las actividades de forma correcta acuerdo a la normativa vigente, manteniendo concordancia con los objetivos de Quito Turismo. Así mismo, dentro del mencionado proceso en su momento cumplí de acuerdo a las competencias designadas al cargo (...).”

El Director de Comunicación mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, expuso:

*“...el éxito de la promoción de Quito a través de acciones ATL y/o BTL se debió a la ejecución de todos y cada uno de los servicios de campaña de difusión de la oferta turística del DMQ **que fueron aprobados previamente en el brief de campaña presentado a la Secretaría de Comunicación del Municipio y que tenía como propósito fundamental promocionar y posicionar los atractivos de la ciudad (...).**”*

El Gerente General actuante del 21 al 31 de agosto de 2018, mediante comunicación

Vicente y uno 

de 4 de diciembre de 2023, manifestó:

“...Es importante destacar que, para el inicio del proceso señalado, se contó con todos los respaldos establecidos (...).”

El Gerente Técnico, mediante oficio PV-CGE-005-2023 de 5 de diciembre de 2023, expuso:

*“...acorde a la misión y funciones atribuidas en el estatuto orgánico, objetivos y estrategias planteados en el Plan Estratégico, así como conforme las competencias de la EPMGDT, el 21 de enero de 2020, mediante memorando Nro. RPMGDT-DD-2020-011, la Directora de Desarrollo, presentó el informe Técnico de Necesidad que motivó la Contratación... En el informe en referencia, se estableció que **el Carnaval es un importante evento turístico, social y cultural que fortalece la actividad turística, motiva la visita de turistas nacionales y extranjeros, y dinamiza la economía (...).**”*

La Gerente General actuante del 7 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2023, mediante oficio EPMGDT-GG-2023-1383 de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

“...se cumplió a cabalidad con el numeral 1.2 del Orgánico Funcional (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, en lo que corresponde a las actividades de difusión cultural la Secretaría de Cultura es la responsable de realizar dichos eventos; es decir, dichas contrataciones, no se relacionan a las competencias y funciones que realiza la EPMDGT.

Conclusión

En la necesidad, justificación, estudios, términos de referencia y contratos de 3 procesos; los servicios adquiridos no guardaron relación con las competencias y funciones que realiza la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, por cuanto, no se verificó, ni supervisó que los procesos se ajusten a las necesidades, lo que originó que los servicios no contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y se ejecuten otras actividades por un monto de 616 080,00 USD.

Veinte y dos 

Recomendación

A la Gerente General

2. Dispondrá y controlará a la Gerente Financiera Administrativa que, verifique que los objetos de los procesos de contratación a ejecutarse en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, tengan concordancia a las competencias, objetivos y funciones de la entidad, con la finalidad que los recursos sean utilizados para los proyectos de promoción de Quito como destino turístico.

Servicio de seguridad y vigilancia con cambio de 1 guardia sin justificación y no se descontó las multas por incumplimiento de obligaciones del contrato 001

La Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-057 de 24 de diciembre de 2019, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-EPMGDT-007-2019 para el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Empresa Pública Quito Turismo y sus dependencias.

La Gerente General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2020-007 de 31 de enero de 2020, adjudicó a la empresa con RUC 1792XXXX42001, en razón que cumplió con las especificaciones técnicas y términos de referencia y, designó al Administrador para la ejecución del contrato.

Así mismo, el 5 de febrero de 2020, suscribió el contrato 001, cuyo objeto fue prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Empresa Pública Quito Turismo y sus dependencias, por un monto de 115 000,00 USD y un plazo de 12 meses a partir del 1 de febrero de 2020, dentro del cual, en sus cláusulas segunda, literal f); sexta; novena y undécima, entre otros, se estableció lo siguiente:

“...Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:... 2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:...- f) Términos de Referencia....- **Cláusula Sexta.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:-** 6.2.- Se deberá considerar la posibilidad de que en el momento que Quito Turismo lo requiera, podrá solicitar un incremento, reducción o reubicación de puestos de vigilancia de acuerdo a las necesidades institucionales, dependiendo de la ubicación de las mismas, las causales pueden variar, para lo cual se aplicarán

Verde y ties

los valores unitarios por puesto de vigilancia establecidos en el contrato.... - **Cláusula Undécima. - MULTAS. – 11.2.-** Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del 1 por 1000, sobre el porcentaje y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse (...).

El Anexo 1 de los Términos de Referencia señaló las actividades a cumplir por parte del contratista, en el que, entre otros, constó lo siguiente:

“...Actividades a cumplir por parte de los guardias de seguridad: - bb. Llevar un control de ingreso y salida de todos los servidores de las dependencias e instalaciones Quito Turismo. – cc. Registrar en bitácoras o libros, las novedades que se presenten en las dependencias e instalaciones de Quito Turismo, y reportar al Administrador de Contrato (...). – **SERVICIO DE SUPERVISIÓN.** - La CONTRATISTA deberá ejecutar el plan de supervisión integral de puestos de vigilancia para cada punto solicitado por Quito Turismo, para lo cual el Administrador del Contrato remitirá a la contratista en forma mensual en un plazo de 5 días calendario antes de culminar el mes, el plan de supervisión del mes siguientes, el mismo que deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato, para lo cual dicho plan deberá incluir lo siguiente: - Numero (SIC) Supervisores debidamente uniformados designados para cubrir los puntos solicitados por Quito Turismo. – Frecuencia de visita de los Supervisores a los puestos, de acuerdo al requerimiento del Administrador del Contrato. – **GESTIÓN DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor, de acuerdo al plan de supervisión, tomará contacto en cada visita, con el Administrador del Contrato y registra su visita en el libro de control o bitácora (sello del Supervisor hora y firma) detallando la hora y novedades especiales....- Las principales funciones de los supervisores son las siguientes:...- Elaborar el parte diario de novedades e informar por escrito al Administrador de Contrato...- La frecuencia de visita a los puestos deberá estar acorde al plan de supervisión....**MULTAS...- Faltas graves...**- No cumplir con las supervisiones establecidas en el cronograma respectivo. – No cancelar los sueldos, aportes y obligaciones determinadas por Ley dentro de los cinco primeros días laborables a todo el personal de supervisión y vigilancia asignados (...).

Del análisis efectuado a la ejecución, se determinó que, en los meses de febrero a octubre 2020, no se cumplió con la supervisión conforme el plan presentado, puesto que, no consta registrado en la bitácora las 3 visitas conforme los planes entregados de manera mensual; el Supervisor no elaboró el parte diario de novedades, ni informó por escrito a los Administradores del contrato; y, en el mes de agosto de 2020, no se presentó el Plan de supervisión; sin embargo, no se establecieron las multas respectivas; además, se realizó el cambio de 1 guardia de seguridad 24 horas con arma letal de las oficinas de Quito Turismo a un inmueble ocupado por artesanos sin justificación, en el cual no labora ninguna dependencia de Quito Turismo, ni se encuentran bienes muebles para su cuidado, conforme el siguiente detalle:

Verido y cuto

Mes de servicio año 2020	factura	Fecha de factura	Valor factura sin IVA USD	Valor Pendiente de ejecutar USD	Valor por multa 1X1000 USD	Cantidad de multa	Total de la multa no cobrada en el mes USD
Febrero	001-002-000000037	2020-03-12	9 583,32	115 000,00	115,00	1,00	115,00
Marzo	001-002-000000051	2020-05-07	9 171,13	105 416,68	105,42	1,00	105,42
Abril	001-002-000000054	2020-05-25	8 784,71	96 245,55	96,25	1,00	96,25
Mayo	001-002-000000066	2020-06-24	8 784,71	87 460,84	87,46	1,00	87,46
Junio, julio, agosto y septiembre	001-002-000000109	2020-11-20	27 791,63	78 676,13	78,68	1,00	314,70
Octubre	001-002-000000126	2020-12-18	4 313,60	50 884,50	50,88	1,00	50,88
Total de multa no cobrada							769,71
Asignación de guardia en el Sector la Ronda predio 69919 mes de julio 2020							1 597,22
Asignación de guardia en el Sector la Ronda predio 69919 mes de agosto de 2020							1 597,22
Total por asignación de guardia de seguridad en La Ronda							3 194,44

Hechos que se presentaron por cuanto, el Técnico 2 y la Coordinadora Administrativa, Administradores del Contrato 001 actuantes del 6 de febrero al 1 de julio de 2020 y del 7 de julio al 14 de octubre de 2020, respectivamente, no calcularon la multa conforme lo establecido en las cláusulas contractuales y la última administradora autorizó la guardianía en un predio que no se encuentra utilizado por ninguna unidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, lo que originó que, no se descuente una multa por 769,71 USD y no se justifique el valor de 3 194,44 USD por el cambio de un puesto de vigilancia.

Los Administradores de contrato incumplieron lo dispuesto en los artículos 70 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento; así como, las cláusulas segundas, literal f); sexta; y undécima del contrato que establecieron:

“...2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos...- f) Términos de Referencia...- 6.3.- La variación en el número de puestos de vigilancia se solicitará por escrito y debidamente justificado por parte del Administrador del Contrato, solicitud que la Contratista deberá atender de manera inmediata. De cada variación en el número de puestos de vigilancia se dejará constancia en un documento anexo al contrato...- 11.2.- Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del 1 por 1000, sobre el porcentaje y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse (...).”

Además, inobservaron la Norma de Control Interno 408-17- Administrador del contrato.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales al Técnico 2 y Coordinadora Administrativa, Administradores del Contrato 001, y Contratista con RUC 1792XXXX42001 mediante oficios 0107, 0106 y 0085-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-

Veinte y cinco 

2023 de 27 de octubre y 6 de noviembre de 2023, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibiendo la siguiente respuesta:

El Contratista con RUC 1792XXXX42001 en comunicación del 23 de noviembre de 2023, manifestó:

"...Es importante señalar que se firmo (sic) un contrato con fecha 05 de febrero de 2020, en el que llegamos a compromisos y obligaciones entre las partes, es en este sentido que en cabal cumplimiento de mis obligaciones como proveedor me sometí a todos los requerimientos dispuestos tanto por el (sic) Administradora del Contrato ... - Además, que ... siempre estuve pendiente de las necesidades tanto del contrato y de lo solicitado por la Entidad (...)"

Lo mencionado por el Contratista no modifica lo comentado, por cuanto, no remitió las bitácoras con los registros de visitas de los supervisores conforme el plan de supervisión entregado en los meses de junio y julio 2020.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió la siguiente respuesta:

La Coordinadora Administrativa, Administradora del Contrato 001, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2023, manifestó:

*"...Una vez revisados en mis archivos digitales se encuentran los documentos planes de seguridad entregados con fecha 24 de junio de 2020 y 29 de julio de 2020; los cuales se adjuntas. Por lo tanto el proveedor **si cumple** con lo mencionado en el contrato (...)- En la casa se encontraban artesanos que formaban parte de la iniciativa Manos en la Ronda (...)"*

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no constan en las bitácoras los registros de visitas de los supervisores conforme el plan de supervisión entregado en los meses de junio y julio 2020; además, se cambió sin justificación a un guardia de seguridad de la oficina de Quito Turismo al sector la Ronda.

Conclusión

En el contrato 001 no se cumplió con las obligaciones del contratista conforme lo establecido en los términos de referencia que formaron parte del contrato; además, se

Veinte y seis

realizó el cambio de 1 guardia de seguridad a un inmueble ocupado por comerciantes y que no pertenece al MDMQ, por cuanto, no se calculó las multas conforme lo establecido en el contrato y se autorizó la prestación del servicio de seguridad en un predio particular, lo que originó que, no se descuente una multa por 769,71 USD y no se justifique el valor de 3 194,44 USD por un puesto de vigilancia.

Recomendación

A la Gerente General

3. Dispondrá y coordinará con la Gerente Financiera Administrativa controle a los Administradores de Contrato den cumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales y autoricen los servicios de Seguridad y Vigilancia a predios municipales o que laboren personal de la EPMGDT, con la finalidad que se descuente las multas correspondientes y se preste el servicio en dependencias que sean de la Entidad.

No se descontaron las multas conforme lo establecido en el contrato EPMGDT-2021-05 y se realizó la terminación por mutuo acuerdo sin justificación

La Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico suscribió el contrato EPMGDT-2021-05 con la empresa con RUC 17923XXXX2001 el 21 de junio de 2021, con el objeto de: *"prestar los servicios de capacitación turística para el sector turístico del Distrito Metropolitano de Quito, a entera satisfacción según las características y especificaciones constantes en los Términos de Referencia, Pliegos, Actas, Oferta y documentos que se agregan y forman parte integrante del contrato"*, por un monto de 39 600 USD y un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción, es decir culminaba el 21 de junio de 2022.

Además, en las Cláusulas: Décima Tercera, Multas y Vigésima Cuarta, se estableció lo siguiente:

"...13.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. – 13.2.- Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales se aplicará la multa diaria del

Veinte y siete

1 por 1000, sobre el porcentaje y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. – **13.3.-** En todos los casos, las multas serán impuestas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos. – ... **24.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.** – Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)."

La Administradora de contrato mediante informe de cumplimiento parcial de 7 de diciembre de 2021, remitió el detalle de las multas impuestas en las 5 capacitaciones dictadas durante el período del 21 de junio al 21 de julio de 2021, en el cual señaló:

"...El valor total de la multa impuesta para el pago del período comprendido entre el 21 de junio al 21 de julio de 2021 es de USD 392,92 (trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 92/100), conforme el detalle del anexo 1A...

Nro.	Temática	Fecha de ejecución del curso	Fecha máxima de entrega de informe del curso	Fecha en la que se entregó el informe a la Administradora de contrato	Días de retraso	Precio del curso	Valor multa por día (1X1000)	Valor multa
1	Taller técnicas de auditoría	25 y 28 de junio de 2021	2021-07-05	2021-09-30	88	940,00	0,94	82,72
2	Taller técnicas de auditoría	29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021	2021-07-08	2021-09-30	85	940,00	0,94	79,90
3	Taller técnicas de auditoría	29 y 30 de junio y 1 de julio de 2021	2021-07-08	2021-09-30	85	940,00	0,94	79,90
4	Taller técnicas de auditoría	2, 5 y 6 de julio de 2021	2021-07-13	2021-09-30	80	940,00	0,94	75,20
5	Taller técnicas de auditoría	2, 5 y 6 de julio de 2021	2021-07-13	2021-09-30	80	940,00	0,94	75,20
Valor total de la multa (período 21 jun – 21 jul 2021)								392,92

(...)"

Así mismo, en el segundo informe parcial de cumplimiento de 14 de diciembre de 2022, se indicó que la contratista efectuó 16 cursos de capacitación en modalidad presencial, y en el detalle de las multas, señaló lo siguiente:

"...El total de la multa impuesta para el pago parcial de 16 eventos de capacitación presenciales ejecutados de agosto a diciembre de 2021 es de USD 283,84 (doscientos ochenta y tres dólares de los Estados de América con 94/100), conforme al detalle del Anexo 1...

Nro	Temática	Fecha de ejecución del curso	Fecha máxima de entrega de informe del curso	Fecha en la que se entregó el informe a la Administradora de contrato	Días de retraso	Precio del curso	Valor multa por día (1X1000)	Valor multa
1	Inglés comunicación para meseros	10 al 23 de agosto de 2021	2021-08-30	2021-11-05	68	473,50	0,44	29,75

Veinte y ocho

2	Inglés dirigido al sector turístico	10 al 23 de agosto de 2021	2021-08-30	2021-11-05	68	473,50	0,44	29,75
3	Gestión contable para hoteles	16 al 24 de agosto de 2021	2021-08-31	2021-11-05	67	473,50	0,44	29,31
4	Seguridad e inocuidad alimentaria	24 al 27 de agosto de 2021	2021-09-03	2021-11-05	64	473,50	0,44	28,00
5	Promotor turístico rural	13 al 17 de septiembre de 2021	2021-09-24	2021-11-10	48	473,50	0,44	21,00
6	Técnicas de Administración de Restaurantes	13 al 24 de septiembre de 2021	2021-10-01	2021-11-17	48	473,50	0,44	21,00
7	Gestión contable para hoteles	16 al 23 de septiembre de 2021	2021-09-30	2021-11-17	49	473,50	0,44	21,44
8	Inglés dirigido a miembros de la policía turística	21 de septiembre al 2 de octubre de 2021	2021-10-08	2021-11-17	41	473,50	0,44	17,94
9	Desarrollo de productos turísticos	23 al 29 de septiembre de 2021	2021-10-06	2021-11-17	43	473,50	0,44	18,81
10	Seguridad e inocuidad alimentaria	27 al 30 de septiembre de 2021	2021-10-07	2021-11-17	42	473,50	0,44	18,38
11	Seguridad e inocuidad Alimentaria	4 al 7 de octubre de 2021	2021-10-14	2021-11-17	35	473,50	0,44	15,31
12	Inglés comunicacional para meseros	4 al 18 de octubre de 2021	2021-10-25	2021-11-19	26	473,50	0,44	11,38
13	Emprendimiento turístico rural	21 de octubre al 5 de noviembre de 2021	2021-11-12	2021-12-01	20	473,50	0,44	8,75
14	Inglés dirigido a miembros de policía turística	8 al 13 de noviembre de 2021	2021-11-19	2021-12-01	13	473,50	0,44	5,69
15	Gestión contable para hoteles	11 al 18 de noviembre de 2021	2021-11-25	2021-12-01	7	473,50	0,44	3,06
16	Técnicas de Administración de Restaurantes	11 al 24 de noviembre de 2021	2021-12-01	2021-12-08	10	473,50	0,44	4,38
Valor total de la multa pago parcial, al 14 de diciembre de 2021								283,94

(...)"

Además, en el tercer informe parcial de cumplimiento de 14 de febrero de 2022, realizó el detalle de los 23 cursos restantes ejecutados por parte de la contratista, dentro del cual, indicó lo siguiente:

"...El valor total de la multa impuesta para el pago parcial correspondiente a los 23 eventos de capacitación, presenciales y virtuales que cumplen con la metodología del contrato No. EPMGDT-2021-05, ejecutados de julio a diciembre de 2021 es de USD 548,28 (quinientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 28/100), conforme al detalle del Anexo1 (...)-

Nro	Temática	Fecha de ejecución del curso	Fecha máxima de entrega de informe del curso	Fecha en la que se entregó el informe por parte del contratista	Días de retraso	Precio del curso	Valor multa 1X1000	Valor multa
1	Técnicas de auditoría AM	19 al 26 de julio de 2021	2021-08-02	2021-10-14	74	950,00	0,95	70,30

Véase y anexo

2	Técnicas de auditoría PM	19 al 26 de julio de 2021	2021-08-02	2021-10-14	74	950,00	0,95	70,30
3	Técnicas de auditoría	10 al 18 de agosto de 2021	2021-08-25	2021-10-26	63	950,00	0,95	59,85
4	Técnicas de ventas y tipo de clientes	6 al 13 de septiembre de 2021	2021-09-20	2021-11-05	47	437,50	0,44	20,56
5	Elaboración de presupuestos hoteleros	15 al 24 de septiembre de 2021	2021-10-01	2021-11-17	48	437,50	0,44	21,00
6	Control de costos de alimentos y bebidas	18 al 27 de octubre de 2021	2021-11-03	2021-11-17	15	437,50	0,44	6,56
7	Técnicas de Administración de Restaurantes	18 de octubre al 4 de noviembre de 2021	2021-11-11	2021-12-08	28	437,50	0,44	12,25
8	Emprendimiento turístico rural	10 al 23 de noviembre de 2021	2021-11-30	2021-12-08	9	437,50	0,44	3,94
9	Calidad en el servicio al cliente	20 al 23 de julio de 2021	2021-07-30	2021-10-21	84	437,50	0,44	36,75
10	Marketing Digital	2 al 13 de agosto de 2021	2021-08-20	2021-10-06	48	437,50	0,44	21,00
11	Técnicas de ventas y tipo de clientes	17 al 24 de agosto de 2021	2021-08-31	2021-11-05	67	437,50	0,44	29,31
12	Control de costos de alimentos y bebidas	6 al 15 de septiembre de 2021	2021-09-22	2021-11-10	50	437,50	0,44	21,88
13	Calidad en el servicio al cliente	6 al 9 de septiembre de 2021	2021-09-16	2021-11-05	51	437,50	0,44	22,31
14	Marketing Digital	16 al 28 de septiembre de 2021	2021-10-05	2021-11-17	44	437,50	0,44	19,25
15	Marketing Digital	4 al 18 de octubre de 2021	2021-10-25	2021-11-17	24	437,50	0,44	10,50
16	Calidad en el servicio al cliente	4 al 7 de octubre de 2021	2021-10-14	2021-11-17	35	437,50	0,44	15,31
17	Promotor turístico rural	16, 23 y 30 de octubre de 2021	2021-11-05	2021-12-01	27	437,50	0,44	11,81
18	Técnicas de ventas y tipos de clientes	22 al 29 de octubre de 2021	2021-11-05	2021-12-01	27	437,50	0,44	11,81
19	Calidad en el servicio al cliente	24 al 27 de agosto de 2021	2021-09-03	2021-11-18	77	437,50	0,44	33,69
20	Promoción en redes sociales	19 de julio al 6 de agosto de 2021	2021-08-16	2021-10-22	68	437,50	0,44	29,75
21	Calidad en el servicio al cliente	9 al 12 de noviembre de 2021	2021-11-19	2021-12-07	19	437,50	0,44	8,31
22	Técnicas de ventas y tipos de clientes	10 al 17 de noviembre de 2021	2021-11-24	2021-12-07	14	437,50	0,44	6,13
23	Técnicas de auditoría AM	12 al 26 de noviembre de 2021	2021-12-03	2021-12-08	6	950,00	0,95	5,70
Valor total de la multa pago parcial, al 14 de febrero de 2022								548,28

(...)."

La Administradora del contrato, delegado de la máxima autoridad y la contratista, realizaron una reunión el 25 de noviembre de 2021, en la que se expuso las

Treinta 

inconformidades generadas por el retaso en la entrega de varios puntos de la metodología de trabajo constante en el contrato, al no cumplirse los plazos establecidos en la entrega de los informes y sustentos de la ejecución de los cursos virtuales y presenciales impartidos desde el mes de julio a noviembre de 2021.

La Administradora de Contrato mediante oficio EPMGDT-DC-2021-0774 de 2 de diciembre de 2021, puso a consideración de la contratista la terminación del contrato por mutuo acuerdo; misma que contestó con oficio DIC-2021-086-E de 28 de diciembre de 2021, concluyendo lo siguiente:

"...expresamos nuestro deseo de dar por terminado el contrato Nro. EPMGDT-2021-005 por mutuo acuerdo (...)"

Así mismo, con memorando EPMGDT-DC-2022-0118 de 15 de marzo de 2022, la Administradora del Contrato remitió a la Gerente General el informe técnico, en el que, concluyó y recomendó lo siguiente:

*"... **CONCLUSIONES:** - El valor de las multas impuestas hasta el momento se encuentra cerca del 5 % del valor del contrato, lo cual de suceder, implicará aplicar lo que determina el numeral 13.4 de la Cláusula Décima Tercera. - **MULTAS** del contrato, mismo que determina: "Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, Quito Turismo podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto (...). - **RECOMENDACIONES:** - Al no ser conveniente para las partes continuar ejecutando el contrato No. EPMGDT-2021-05 debido a condiciones técnicas y económicas desfavorables, se recomienda dar por terminado dicho contrato por mutuo acuerdo, sin que esto implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o de la contratista (...)"*

Por lo que, la Gerente General, aprobó mediante sumilla inserta dicho documento; y, conjuntamente con la contratista suscribieron el 18 de marzo de 2022, el Acta de terminación por mutuo acuerdo, en el cual, en su cláusula segunda, se estableció:

"...Con base a los antecedentes expuestos y la normativa citada, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO ... y la empresa (...), dan por terminado por mutuo acuerdo el contrato No. EMPGDT-2021-05, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CÓDIGO SIE-EPMGDT-03-2021 para el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", extinguiéndose de esta manera todas las obligaciones que se hubieren contraído (...)"

Heuta g. cmo

Del análisis efectuado a la ejecución del contrato, se determinó que, las multas calculadas y descontadas no se realizaron conforme lo establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del contrato, conforme se detalla:

Nro. de pago	Orden de Pago		CALCULO DE MULTAS			Multas cobradas por la Administradora de Contrato USD	Diferencia USD
	N°	Fecha	Días de Retraso	Multa USD	Total Multa USD		
1	3343	2021-12-20	64	39,60	2 534,40	392,92	2 141,48
2	1293	2021-12-30	50	34,90	1 745,00	283,94	1 461,06
3	271	2021-12-20	60	27,90	1 674,00	548,28	1 125,72
Total de multas							4 728,26

Además, no se consideró que, la contratista incumplió durante la ejecución del contrato, la obligación de presentar dentro de los 5 días término posteriores a la culminación de los cursos, los respectivos informes, lo cual generó un valor de multas que superó el 5% del monto del contrato, por lo que, la Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico debió declarar terminada anticipada y unilateralmente el acto administrativo, y no efectuar la terminación por mutuo acuerdo.

Hechos que se presentaron, por cuanto, la Técnica 3, Administradora del Contrato EPMGDT-2021-05 actuante del 29 de septiembre de 2021 al 15 de marzo de 2022, no calculó las multas conforme lo establecido en las cláusulas contractuales y solicitó la terminación por mutuo acuerdo sin considerar que las multas superó el 5% de lo establecido en el contrato, lo que originó que, exista una diferencia de las multas por 4 728,26 USD y que, no se declare contratista incumplido al proveedor.

La citada servidora incumplió lo dispuesto en los artículos 71, 92 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 y 146 de su Reglamento; así como, las cláusulas: décima tercera; y, vigésima tercera, numeral 23.1; los numerales 24.1 y 24.2 de la cláusula vigésima cuarta del contrato, que establecieron:

"...23.1. (...) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar... Cláusula Vigésima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. - 24.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la

Treinta y dos

declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Técnica 3, Administradora del Contrato EPMGDT-2021-05 y Contratista con RUC 17923XXXX2001, mediante oficios 0081 y 0082-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 27 de octubre de 2023, a fin de que exponga su punto de vista y presente los justificativos documentadamente, recibándose la siguiente respuesta:

La Técnica 3, Administradora del contrato EMPGDT-2021-05, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2023, expuso:

"...es importante indicar que en mi calidad de Administradora de contrato, realicé los cálculos de las multas impuestas en apego a la ley, con lo que claramente se evidencia que NO he incumplido lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.....-Dadas las condiciones presentadas y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones como Administradora de contrato, de precautelar los intereses institucionales, se recomendó a través del informe técnico mencionado, la terminación del contrato por mutuo acuerdo por lo que,...; ya que, para el momento, la terminación por mutuo acuerdo no era solo adecuada, sino legalmente posible y viable (...).

Lo comentado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, no se descontaron las multas conforme lo establecido en el contrato las cuales superaron el 5% del valor del contrato.

Conclusión

En el contrato EPMGDT-2021-05 no se calculó las multas conforme lo establecido en el mismo; además, no se dio por terminado anticipada y unilateralmente, por cuanto, no se controló el cumplimiento del mismo, lo que originó que, no se descuente una multa por un valor de 4 728,26 USD y que, no se declare contratista incumplido al proveedor.

Técnica 3 

Recomendación

A la Gerente General

4. Dispondrá y coordinará con la Gerente Financiera Administrativa que, controle a los Administradores de contrato para que, realicen el control y cumplimiento conforme lo establecido en las cláusulas contractuales; además que, de superar el 5% en multas, se realice la terminación anticipada y unilateral del contrato, con la finalidad que se descuente las multas y se le declare como contratista incumplido en el SERCOP.

No se descontaron las multas conforme lo establecido en el contrato 025

La Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico suscribió el contrato con la empresa con RUC 0992XXXX42001 el 14 de noviembre de 2019, cuyo objeto fue: *"REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE ACCIONES COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL DESTINO QUITO A TRAVÉS DE UN EVENTO DEPORTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONALIDADES DEPORTIVAS, a entera satisfacción según las características y especificaciones constantes en los Términos de Referencia, Pliegos, Acta de preguntas respuestas y aclaraciones y la Oferta, documentos que se agregan y forman parte integrante del contrato"*, por un monto de 650 000 USD y un plazo de 20 días contados a partir de la suscripción, en el cual, en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de la Cláusula Décima Tercera, Multas, se estableció lo siguiente:

"...Cláusula Décima Tercera. - MULTAS 13.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista. - 13.2.- Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales se aplicará la multa diaria del 1 por 1000, sobre el porcentaje y obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. - 12.3 (sic). - En todos los casos, las multas serán impuestas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos (...)"

La Administradora de contrato 025 mediante acta entrega recepción código del proceso RE-PU-EPMGDT-02-19; contrato 025 de 3 de diciembre de 2019, recibió a conformidad los productos y servicios, en la cual, entre otros, señaló:

Treinta y cuatro 

“...Del monitoreo en el cumplimiento de las acciones, se evidenció que (sic) en el punto de venta de entradas de Cuenca, no se contaba con pantalla para poder colocar la imagen de la ciudad relacionada al torneo, esto fue comunicado al Contratista el domingo 17 de noviembre y se solucionó el lunes 18 de noviembre.
 – Total de días de incumplimiento: Del 14 de noviembre al 18 de noviembre - 4 días.
 – Producto con demora en la ejecución. -

SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO A TRAVÉS DE PERSONALIDADES DEPORTIVAS PARTIDO DE EXHIBICIÓN ROGER FEDERER-24 NOV 2019

N°	Descripción	Detalle de términos de referencia	Productos a entregar	Valor	%
2	Promoción de la imagen turística de la ciudad, relacionada con el torneo, en material de comunicación física y digital del evento	Será ubicada de forma preferencial, en todas las comunicaciones y redes sociales del evento, backing de ruedas de prensa. Los artes serán revisados y aprobados por la Dirección de Comunicación de Quito Turismo. El proveedor deberá entregar capturas de pantalla e impresiones a color como medios de verificación, así como muestras del afiche y otro material impreso utilizado.	1. Sitio Facebook Roger Federer en Quito con la promoción de la imagen turística de la ciudad, de acuerdo al arte adjunto. 2. Promoción de la imagen de la ciudad en el sitio web de entradas. 3. Promoción de la imagen turística de la ciudad y del nombre del Torneo en las pantallas de los puntos de venta: Uno en Cuenca, tres en Guayaquil, tres en Quito 4. Promoción de la imagen turística de la ciudad y del nombre del torneo en el afiche oficial del evento y otro material impreso.	20.000,00	3%

Total, de la Multa: Valor del producto o porcentaje /1000* Número de días 20.000/1000=20 (4) =80 (...)."

En el análisis de la entrega de los productos establecidos en el contrato, se determinó que, las multas calculadas y descontadas no se realizaron conforme lo establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del contrato, conforme consta en el siguiente detalle:

Nro. de pago	Orden de Pago		CALCULO DE MULTAS			Multas cobradas por Administradora de Contrato USD	Diferencia USD
	N°	Fecha	Días de Retraso	Multa USD	Total Multa USD		
1	1589	2019-12-30	4	650,00	2 600,00	80,00	2 520,00
Total de multas							2 520,00

Hechos que se presentaron por cuanto, la Jefa de Promoción, Administradora del Contrato 025 actuante del 14 de noviembre al 3 de diciembre de 2019, no solicitó se descuenta en el pago conforme lo establecido en el contrato, lo que originó que, exista una diferencia de 2 520,00 USD.

La citada servidora incumplió lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 de su Reglamento; las cláusulas décima novena y vigésima cuarta del contrato que establecieron:

“...Cláusula Décima Novena. -OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA -19.- La Contratista se compromete a ejecutar el contrato

Diego y Cuco

derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual...- **Cláusula Vigésima Cuarta. -DE LA ADMINISTRACIÓN-24.1**...la administradora del contrato velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar (...).

Además, inobservó la Norma de Control Interno 408-17- Administrador del contrato.

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Jefa de Promoción, Administradora del Contrato 025 y Contratista con RUC 0992XXXX42001, mediante oficios 0094 y 0115-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2023, a fin de que exponga sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibíendose la siguiente respuesta:

La Jefa de Promoción, Administradora del Contrato 025, mediante comunicación de 14 de noviembre de 2023, manifestó:

"...desde mi administración de contrato me apego al cumplimiento normativo señalado, precautelando así los intereses institucionales (...)"

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, las multas no fueron descontadas conforme lo establecido en las cláusulas contractuales.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, la Jefa de Promoción, Administradora del Contrato 025, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2023, informó en iguales términos a la comunicación de 14 de noviembre de 2023, por lo que se mantiene lo comentado.

Conclusión

No se calculó las multas conforme lo establecido en el contrato, por cuanto, no se efectuó un control sobre el mismo, lo que originó que, exista una diferencia de 2 520,00 USD en el cálculo de las multas, que no fueron descontadas.

Treinta y seis

Recomendación

A la Gerente General

5. Dispondrá y coordinará con la Gerente Financiera Administrativa que, controle a los Administradores de contrato para que, efectúen el control de su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales, con la finalidad que, en caso de novedades se determinen y descuenten las multas al proveedor por incumplimientos.

Contrato 008-CEX-GJ-2019 con liquidación de compras duplicada y retención con información errónea

La Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico suscribió el contrato 008-CEX-GJ-2019 de 8 de abril de 2019, cuyo objeto fue implementar una estrategia de marketing internacional para Quito que permita la promoción y difusión turística del destino en los distintos mercados; además, que ejecute el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en el mercado de Norteamérica (Estados Unidos, Canadá y México) durante el período 2019, por un monto de 224 800,00 USD y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

Del análisis al pago y registro de las liquidaciones de compras y retenciones, se determinó que, 2 liquidaciones de compras de diferentes proveedores constan con el mismo número; sin embargo, las retenciones efectuadas a éstas tienen diferente número y fecha; y, en una retención el número de la liquidación de compra, no corresponde a la emitida para el pago, conforme el siguiente detalle:

Liquidación de compra

No	Número de Liquidación de compras o servicios	Identificación Tributaria	Fecha	Monto USD	Comprobante de Retención	Fecha
1	S 001-001-000000336	EPRXXX11JM	2019-07-17	6 361,60	001-021-000002229	2019-07-31
2	S 001-001-000000336	EPRXXX11JM	2019-10-29	52 841,60	001-021-000002402	2019-10-30

Tecinda J. Soto

Retención

No.	Número de Retención	Fecha	Número de Factura conforme comprobante de retención	Número de factura conforme expediente
1	001-021-000002194	2019-06-26	001-021-000000329	001-021-000000331

Hechos que se presentaron por cuanto, los Especialistas de Contabilidad actuantes del 1 de julio de 2018 al 12 de octubre de 2022 y del 20 de agosto de 2019 al 1 de enero de 2021, Contadores, actuantes del 2 de abril al 16 de agosto de 2019; del 19 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2021 utilizaron liquidaciones de compras duplicadas y elaboró la retención con un número de factura equivocado; la Jefa Financiera actuante del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2019, no supervisó que se realice un adecuado control con las liquidaciones de compra y retenciones; y, la Tesorera actuante del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2023, no revisó previo al pago la duplicación de las liquidaciones de compra y retención, lo que originó que, la información no sea confiable.

La Contadora, Jefa Financiera y Especialistas de Contabilidad incumplieron lo dispuesto en el artículo 13, literal c) del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios; además, inobservaron las Normas de Control Interno 405-07 Formularios y documentos, y 401-03 Supervisión.

Además, la Jefa Financiera, incumplió lo dispuesto en el objetivo y descripción del puesto elaborado en junio de 2016, autorizado por la Gerente General, que estableció:

“...Supervisar a las áreas de Contabilidad y Tesorería (...). – Manejar y supervisar el sistema de facturación de Quito Turismo y sus Unidades de Negocio (...).”

La Contadora y Especialistas de Contabilidad, incumplieron lo dispuesto en la descripción del puesto aprobado por la Gerente General en junio de 2016, que en forma similar establecen:

“...Realizar el control previo al devengado para verificar la legalidad y consistencia de la documentación de soporte para los egresos de fondo. – Analizar y verificar la documentación fuente previa a la contabilización respectiva. – Efectuar las retenciones de impuestos, aportes, contribuciones y más valores que éste obligada la Empresa (...).”

Tecun y ocho

La Tesorera incumplió lo dispuesto en la descripción del puesto, aprobado por la Gerente General en junio de 2019, que estableció:

“...Supervisar, controlar y realizar el registro de todas las operaciones contables, financieras y presupuestales relacionadas con recaudación y pago, apegándose a las normas y procedimientos. – Realizar el control previo al pago y realizar el pago oportuno de las obligaciones de la Empresa (...).”

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a los Especialistas de Contabilidad, Contadores, Jefa Financiera y Tesorera, mediante oficios 0088; 0074; 0086; 0075 y 0087-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 24 y 27 de octubre de 2023, respectivamente, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

La Tesorera, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2023, manifestó:

“...Por lo manifestado, se puede apreciar que tanto las liquidaciones de compra o servicio antes mencionadas, están emitidas a nombre del mismo proveedor, sin embargo, cada una corresponde a servicios recibidos de diferentes periodos (mayo y septiembre 2019 respectivamente), con sus propios valores, así como contienen los pagos en fechas distintas, es decir el 17 de julio 2019 y el 29 de octubre 2019 (...).”

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, en el control previo al pago no se verificó, ni se alertó de las liquidaciones de compras duplicadas, ni se informó sobre la retención que consta con otro número de factura.

El Especialista de Contabilidad actuante del 20 de agosto de 2019 al 1 de enero de 2021, mediante comunicación de 8 de noviembre de 2023, manifestó:

“...no mantuve ninguna delegación para realizar el control previo al devengado ni atribuciones al registro contable ya que esta actividad es responsabilidad netamente del Especialista de Contabilidad y Contador (...).”

Lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, el 19 de septiembre y 24 de octubre de 2019, realizó el control previo al pago de los citados documentos.

La Especialista de Contabilidad actuante del 1 de julio de 2018 al 12 de octubre de 2022

treinta y nueve 

y Contadora del 19 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2021, mediante comunicación y oficio 0014 de 12 y 14 de noviembre de 2023, expuso:

*"...en el archivo físico de las liquidaciones de Compras de bienes o Servicios a nombre de (...) se encuentra archivada como anulada Liquidación de Compras No.001-001-329 de 18 de junio de 2019.- el control previo de la Especialista de Contabilidad.- en el periodo comprendido del 1 de abril al 15 de agosto de 2019 lo ejecutaba hasta la revisión de la factura internacional, con lo cual elaboraba y firmaba **"la hoja de control de documentos previo al pago"**.- la generación de la retención no estaban bajo mi responsabilidad, esas actividades la realizaba el Contador(...).- Con los documentos probatorios que anteceden queda evidenciado que la Especialista de Contabilidad no realizó el control previo de la Liquidación del fondo a rendir cuentas, para el Servicio de impresión de 100 Liquidaciones de Compras o Servicios para Quito Turismo, según factura No. 001-001-0005192 del señor (...) representante de la imprenta, tampoco realizó el registro contable, la generación del Comprobante de Diario No. 1140 y la retención de fecha 21 de julio de 2019, éstas actividades las ha realizado el Analista de Contabilidad conjuntamente con el Contador (...)"*

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, la duplicación de las liquidaciones de compra, no fue identificada al realizar el control previo; así como, de la retención.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió las siguientes respuestas:

El Especialista de Contabilidad actuante del 20 de agosto de 2019 al 1 de enero de 2021, mediante comunicación de 4 de diciembre de 2023, manifestó:

"...se concluye que de conformidad a los anexos adjuntos se puede evidenciar que el expediente referido no interviene en el proceso de revisión y registro contable. Considerando que mi cargo en ese periodo fue de asistente 1 (...)"

Lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, el 19 de septiembre y 24 de octubre de 2019, realizó el control previo al pago de los citados documentos.

La Tesorera, mediante comunicación de 4 de diciembre de 2023, señaló:

"...se procedió a verificar los elementos que conllevaron a los controles previo al pago, lo cual se puede demostrar y evidenciar claramente con los documentos que tengo a bien adjuntar a la presente..., que se relaciona con la Hoja de control

Quintero 

previo o check list, así como documentos habilitantes al pago que se extrajo de los expedientes digitales como son: Compromiso, memorando, factura, Comprobante de Diario, Liquidación de Compras, Comprobantes de Retención, Comprobante de Pago, Oficio al BCE, validación del portal del SRI y pago (...).

El Contador actuante del 2 de abril al 16 de agosto de 2019, mediante comunicación de 5 de diciembre, expuso:

"...Los documentos revisados se encuentran elaborados de conformidad al Art. 5 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, donde se comprueba la autorización respectiva por parte del Servicio de Rentas Internas SRI (...)."

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, al realizar el control previo de la documentación no se alertó sobre las inconsistencias.

Conclusión

En el pago del contrato 008-CEX-GJ-2019 de 8 de abril de 2019, se emitió con el mismo número 2 liquidaciones de compras de diferentes proveedores; sin embargo, las retenciones efectuadas a éstas tienen diferente número y fecha; y, en una retención el número de la liquidación de compra, no corresponde a la emitida para el pago, lo que originó que, la información no sea confiable, y no sustente crédito tributario.

Recomendación

A la Jefa Financiera

6. Dispondrá y controlará a los Especialistas de Contabilidad, Contadora y Tesorera, realicen y verifiquen que la numeración de las liquidaciones de compras no se encuentre duplicada; y, que en las retenciones conste el número correspondiente al comprobante de venta emitido, lo que permitirá que la información sea confiable.

Formularios de informes de verificación de conformidad y fichas técnicas de inspección sin uso

El Especialista 2 y la Directora de Calidad, elaboró y aprobó, en su orden, el Informe técnico de necesidad y los términos de referencia para la contratación del: "Servicio de

Quarenta y uno 

impresión de blocks de formularios de informes de verificación de conformidad, advertencia, infracción, obstrucción, sellos de verificación no realizada, y fichas técnicas de inspección conforme a la normativa turística vigente."

La Directora de Calidad, con memorando EPMGDT-DC-2021-0208 de 1 de abril de 2021, manifestó:

"...adjunto para su aprobación, el informe de justificación de la necesidad de contratación "Servicio de impresión de blocks de formularios de informes de verificación de conformidad, advertencia, infracción, obstrucción, sellos de verificación no realizada, y fichas técnicas de inspección conforme a la normativa turística vigente." así como también me permito solicitar, su autorización para iniciar el proceso de contratación mencionado (...)"

Así mismo, con memorando EPMGDT-DC-2021-0217 el 12 de abril de 2021, señaló:

"...adjunto para su aprobación el estudio de mercado y términos de referencia, previo a la autorización de inicio contratación por ínfima cuantía (...)"

El cual fue aprobado por el Gerente Financiero Administrativo, quien suscribió como Gerente General, la orden de compra 015-IC de 21 de abril de 2021, por un valor de 3 762,00 USD, en cuyo objeto se estableció lo siguiente:

"...OBJETO. - Servicio de impresión de blocks de formularios de informes de verificación de conformidad, advertencia, infracción, obstrucción, sellos de verificación no realizada, y fichas técnicas de inspección conforme a la normativa turística vigente (...)"

Por lo que, mediante acta de entrega recepción de 7 de mayo de 2021, se recibió lo siguiente:

#	CPC	CANTIDAD DE BLOCKS	PRODUCTO
1	859900021	28	28 BLOCKS que debe contener 225 hojas entre originales y copias de FICHAS DE ANEXO A. Requisitos obligatorios para las tipologías que no se encuentran determinadas como categoría única Reglamento de Alojamiento Turístico
2	859900021	8	8 BLOCKS que debe contener 300 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO1 HOTEL-H-Requisitos por categoría H
3	859900021	12	12 BLOCKS debe contener 150 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO 2 HOSTAL HS-Requisitos por categoría HS
4	859900021	8	8 BLOCKS que debe contener 225 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO 3 HOSTERIA-HT HACIENDA TURÍSTICA-HA LODGE L Requerimientos por categoría HT-HA-L
5	859900021	12	12 BLOCKS que de contener 15 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO C REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS

cuarenta y dos

			TURÍSTICOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS BAR
6	859900021	12	12 BLOCKS que debe contener 75 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO CI. REQUISITOS DE CATEGORIZACIÓN BAR
7	859900021	12	12 BLOCKS que debe contener 300 hojas entre originales y copia de FICHAS DE REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (BARES)
8	859900021	12	12 BLOCKS que debe contener 225 hojas entre originales y copias de FICHAS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA DISCOTECAS
9	859900021	12	12 BLOCKS que debe contener 75 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO E1. REQUISITOS DE CATEGORIZACIÓN DISCOTECA
10	859900021	12	12 BLOCKS que debe contener 150 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO E REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS ALIMENTOS Y BEBIDAS-DISCOTECAS
11	859900021	16	16 BLOCKS que debe contener 75 hojas entre originales y copias de FICHAS INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA (TTOO, INTERNACIONALES, DUALES Y MAYORISTAS)
12	859900021	32	32 BLOCKS que debe contener 75 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO B1 REQUISITOS DE CATEGORIZACIÓN CAFETERÍA
13	859900021	32	32 BLOCKS que debe contener 15 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO B REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS-CAFETERÍA.
14	859900021	40	40 BLOCKS que debe contener 150 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO D1 REQUISITOS DE CATEGORIZACIÓN RESTAURANTES
15	859900021	40	40BLOCKS que debe contener 150 hojas entre originales y copias de FICHAS ANEXO D REQUISITOS GENRALES OBLIGATORIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS-RESTAURANTES
16	859900021	20	20BLOCKS que debe contener 100 adhesivos de IMPRESIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN NO REALIZADA
17	859900021	200	200BLOCKS que debe contener 225 hojas entre originales y copias de INFORMES UNIFICADO A ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS DEL DMQ

Del análisis efectuado, se determinó que de los blocks de formularios y fichas técnicas elaborados conforme la orden de compra 015-IC, de los 17 ítems fueron utilizados 2 que corresponden a: 1.- fichas Anexo B1 Requisitos de categorización cafetería y 2.- adhesivos de notificación de inspección no realizada, hasta el 31 de julio de 2023, fecha de corte de la acción de control, y los restantes se encuentran en cajas y armarios en el área de Calidad.

Hechos que se presentaron por cuanto, el Especialista 2 actuante del 1 de julio de 2019 al 25 de octubre de 2021 y la Directora de Calidad actuante del 3 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2023, elaboró y aprobó, en su orden el estudio de necesidad sin contar con estadísticas sobre la utilización de los formularios y solicitaron la adquisición; y, el Gerente Financiero Administrativo actuante del 8 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2021, suscribió como Gerente General la orden de compra, sin controlar esta actividad, lo que originó que, no se justifique su elaboración por un valor de 3 442,00 USD.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos: 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 109 de la Resolución RE-SERCOP-

Diego y tres

2016-0000072; así como, inobservaron la Norma de Control Interno 405-07 Formularios y Documentos.

Además, el Gerente Financiero Administrativo, quien suscribió como Gerente General incumplió lo dispuesto en literal b), de las competencias y atribuciones del numeral 1.2 del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que estableció:

“...b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...).”

El Especialista 2 incumplió el perfil de puesto, aprobado por la Gerente General en junio de 2016, que dispuso:

“...Generar insumos técnicos y legales para la elaboración de normas, instructivos y reglamentos que permitan el adecuado funcionamiento de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”

La Directora de Calidad incumplió lo dispuesto en literales a); y, t) del numeral 2.4 del Orgánico Funcional mencionado anteriormente, que señaló:

“...a) Formular políticas y promover acciones para que las empresas adopten criterios de calidad y sostenibilidad en sus operaciones (...).”

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales al Especialista 2, Directora de Calidad y Gerente Financiero Administrativo quien suscribió como Gerente General la orden de compra, mediante oficios 0150; 0149 y 0141-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 16, 21 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

El Gerente Financiero Administrativo actuante del 8 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2021, quien suscribió como Gerente General la orden de compra, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2023, no emitió criterio alguno referente a lo comentado.

Analista y auditor 

El Especialista 2 y la Directora de Calidad, mediante comunicaciones de 27 de noviembre de 2023, en términos similares, manifestaron:

“...En el mes de septiembre del año 2021, el Consejo Metropolitano de Quito, aprobó la reforma del Código Municipal. -realizando un cambio de numeración en el articulado de este cuerpo legal, el cual cambió la numeración de los artículos que contienen las infracciones administrativas en materia de turismo. - situación por lo que no era legal continuar utilizando los informes de Verificación Unificado a Establecimientos Turísticos del Distrito Metropolitano de Quito. - en marzo del año 2022 el Ministerio de Turismo emitió el Acuerdo Ministerial No.2022-010.-reformó los Reglamentos de Alojamiento Turístico; Alimentos y Bebidas; Operación e Intermediación Turística; así como, los anexos técnicos de las actividades turísticas; para alojamiento turístico (Hoteles, Hostales, Hosterías, hacienda Turística, lodge) y bebidas (Bares, discotecas, cafeterías, restaurantes) e intermediación turística; en tal sentido no se podía continuar utilizando las fichas técnicas de las actividades turísticas adquiridas (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, el nuevo Código Municipal se emitió el 16 de agosto de 2022 y las reformas del Reglamento de Alojamiento Turístico se dieron el 26 de abril de 2022, es decir luego de 15 y 11 meses, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió las siguientes respuestas:

El Especialista 2 y la Directora de Calidad, mediante comunicaciones de 6 de diciembre de 2023, en forma similar, manifestaron:

“...La impresión de los documentos contratados se realizó en base al número de verificación que la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turismo (sic) realiza de manera anual; es así como, se había planificado para una temporalidad no menor a un año. – El cálculo del número de documentos a imprimir se basó en el número de inspecciones que se realizan anualmente...- La entrega de la documentación impresa..., se generó en el mes de mayo de 2021...; sin embargo, como se indicó en el presente documento; el 01 de septiembre de 2021, y 30 de marzo de 2022; es decir, 04 y 10 meses después de la entrega del material, se reformó la normativa aplicable a la tipificación de infracciones y requerimientos técnicos, afectando el contenido de los documentos impresos (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, no se remitió el informe con las estadísticas de las inspecciones y verificaciones anuales que realizó la EPMGDT; además, el nuevo Código Municipal se emitió el 16 de agosto de 2022 y

Cuarenta y cinco 

las reformas del Reglamento de Alojamiento Turístico se dieron el 26 de abril de 2022, es decir luego de 15 y 11 meses, respectivamente.

Conclusión

Los formularios elaborados de 15 ítems como parte de la orden de compra 015-IC no fueron utilizados hasta el 31 de julio de 2023, fecha de corte de la acción de control, por cuanto, se elaboró y aprobó el estudio de necesidad sin contar con estadísticas sobre la utilización de los mismos y no se controló esta actividad, lo que originó que, no se justifique su elaboración por un valor de 3 442,00 USD.

Recomendación

A la Gerente General

7. Dispondrá y controlará que la Gerente Financiera Administrativa, verifique que, en el estudio de necesidad para la elaboración de blocks de formularios conste información de las estadísticas sobre su utilización previo a su adquisición, con la finalidad que todas las compras sean utilizadas.

Adquisiciones recurrentes mediante Ínfima Cuantía y sin justificación de su necesidad

- En el periodo 2019 y 2022, en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico se realizó 7 contrataciones de ínfima cuantía con diferentes proveedores conforme consta en el siguiente detalle:

Nro	Año	Ínfima Cuantía	CPC	Descripción CPC	Proveedor RUC	Valor
1	2019	008-IC	929000120	Capacitación sobre marketing digital y técnicas de venta para el sector turístico del DMQ.	1709XXXX65001	6 298,00
2	2019	012-IC	929000120	Servicio de capacitación en atención al cliente para el sector turístico del DMQ.	1791XXXX55001	6 300,00
TOTAL ÍNFIMAS CUANTÍAS 2019						12 598,00
3	2022	13-IC-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas, sistemas de información.	1792XXXX87001	2 275,65
4	2022	IC-EPMGDT-22-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas,	1710XXXX73001	2 821,50

Araranta y scis

				sistemas de información.		
5	2022	IC-EPMGDT-23-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas, sistemas de información.	1792XXXX23001	2 948,22
6	2022	IC-EPMGDT-24-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas, sistemas de información.	1793XXXX90001	1 641,42
7	2022	IC-EPMGDT-26-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas, sistemas de información.	1791XXXX52001	4 323,96
8	2022	IC-EPMGDT-28-2022	51290.00.2	Software, paquetes y aplicaciones informáticas, sistemas de información.	0992XXXX52001	4 454,83
TOTAL ÍNFIMAS CUANTÍAS 2022						18 465,58

De lo citado, se determinó que el objeto conforme el clasificador central de productos (CPC) de las contrataciones citadas fueron constantes y recurrentes en el mismo año fiscal y superaron la base permitida de ínfimas cuantías del periodo 2019 y 2022 que fue de 7 105,88 USD y 6 970,67 USD, respectivamente.

- En la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico en el año 2019, se realizó la adquisición por ínfima cuantía del servicio de capacitación en Media Training para los Gerentes General y Técnico; y, en el 2020, se contrató un servicio de apoyo técnico para el cierre del ejercicio fiscal 2019, sin contar con la justificación de la necesidad y por preparaciones en temas que no tienen relación con la misión institucional, conforme se detalla:

Nro	ÍNFIMA CUANTÍA	CPC	Descripción CPC	Proveedor RUC	Valor USD
1	069-IC	929000124	Capacitación en media training (entrenamiento de medios) para gerente general y gerente técnico, principales voceros de la empresa pública metropolitana de gestión de destino turístico.	1792XXXX2001	7 000,00
2	110-IC	715510064	Servicio de apoyo técnico- financiero para el cierre del ejercicio fiscal 2019, parametrización, apertura del año 2020 y apoyo para migrar la información al sistema que se encuentra en proceso de contratación	0703XXXX80001	5 000,00

Cabe mencionar que, el perfil de puestos del Jefe Financiero, aprobado y autorizado por el Gerente Financiero Administrativo y Gerente General, en su orden, en junio de 2016, entre otros, estableció lo siguiente:

*“...Manejar oportuna y adecuadamente de la herramienta informática financiera.
- Supervisar el análisis de cuentas contables a fin de obtener los cierres mensuales y anuales. – Supervisar los Estados Financieros para revisión de la Gerencia Financiera Administrativa con los respectivos informes de soporte de Contabilidad y Tesorería (...).”*

Resuelto y siete 

Por lo que, le correspondía a la Unidad Financiera la realización del cierre fiscal 2019 y la parametrización y apertura del año 2020.

Hechos que se presentaron por cuanto, los siguientes funcionarios, solicitaron, autorizaron y suscribieron las órdenes de compra, sin considerar que las mismas se encontraron recurrentes y en 2 no se contó con el estudio de necesidad:

CARGO	PERIODO
Asistente 1	2018-07-01 al 2021-11-18
Gerente Financiera Administrativa	2021-10-12 al 2023-07-31
Jefa de Compras Publicas	2018-07-01 al 2023-07-31
Jefa de Sistemas	2019-07-26 al 2023-07-31
Gerente General	2018-07-01 al 2019-05-13
Auditora de Calidad	2018-07-01 al 2019-04-30
Directora de Calidad	2019-09-03 al 2023-07-31
Jefe de Compras Públicas	2019-02-19 al 2019-04-30
Gerente General	2019-07-04 al 2021-07-02
Directora de Comunicación	2019-08-01 al 2019-10-18
Gerente Financiero Administrativo	2019-07-08 al 2021-08-31
Especialista de Contabilidad	2019-08-20 al 2021-01-01
Especialista 2	2019-07-01 al 2021-10-25

Lo que ocasionó que no se seleccione otro tipo de procedimiento de conformidad a la naturaleza y cuantía de las contrataciones y que no se justifique 12 000,00 USD.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 60 de su Reglamento; numeral 3 del artículo 330 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 3 de agosto de 2016, e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Además, el Gerente General inobservó lo dispuesto en el literal b), de las competencias y atribuciones del numeral 1.2 del Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante Acta de sesión extraordinaria del Directorio de 4 de abril de 2016, que estableció:

“...b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...).”

Además, la Gerente Financiera Administrativa incumplió lo dispuesto en los literales b) y h), de las atribuciones y competencias del numeral 1.5 del Orgánico Funcional de la

cuarenta y ocho 

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobado mediante acta de sesión extraordinaria del Directorio el 4 de abril de 2016, que estableció:

“...b) Velar y supervisar la correcta administración y gestión de los recursos públicos, mediante la dotación oportuna de los mismos para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales. – h) Asesorar a las Unidades de la Empresa en materia de Contratación Pública; elaborar expedientes y demás documentos precontractuales de acuerdo a la ley (...).”

Las Jefas de Compras Públicas incumplieron lo dispuesto en los literales b) y k) de las atribuciones y competencias de la Unidad de Compras Públicas establecido en el numeral 3.3 ibídem, que citó:

“...b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública. - k) Dirigir, coordinar y/o ejecutar los procesos de contratación y adquisiciones conforme a la normativa vigente, así como de las disposiciones internas (...).”

Y, la descripción del puesto autorizado por la Gerente General en junio de 2016, que mencionó:

“...Dirigir, coordinar y/o ejecutar los procesos de contratación y adquisiciones conforme a la normativa vigente, así como de las disposiciones internas...- Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), se respectivo Reglamento, Resoluciones del INCOP y Giro Específico de Negocio... - Dar seguimiento a los procesos de contratación respecto a cada una de las etapas previo a la ejecución (...).”

La Jefa de Equipo comunicó resultados provisionales a la Auditora de Calidad, Asistente 1, Jefas de Sistemas, y de Compras Públicas, Especialista de Contabilidad, Especialista 2, Directores de Comunicación y de Calidad, Gerentes Financieros Administrativos y Generales, mediante oficios 0144; 0142; 0091; 0077; 0146; 0143; 0147; 0145; 0079; 0141; 0137; 0140 y 0201-0010-DNA5-GAD-MDMQ-AI-2023 de 24, 27 de octubre; 17, 20 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente, recibándose las siguientes respuestas:

La Jefa de Compras Públicas actuante del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2023, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2023, manifestó:

Levanto y muevo

“...conforme constan en los expedientes de cada contratación esta tiene justificación y términos de referencia que contemplan objetos de contratación, servicios, objetivos y naturaleza diferentes certificación presupuestaria, autorización de la Máxima Autoridad para la contratación conforme consta en los expediente por lo que estas contrataciones (...) queda evidenciado que la Jefatura de Compras Públicas cumplió con lo dispuesto en el literal b) y k) de las atribuciones y competencia de la unidad de Compras Públicas ... -...Como se puede evidencia con los informe de justificación de la necesidad suscritos por la Jefatura de Sistemas como área requirente,... tienen objetos y funcionalidades diferentes entre sí, cada tipo de licencia cumple una función específica en el ámbito tecnológico, ..., por lo que el agrupar estos objetos de contratación en una subasta inversa electrónica haría que esta entidad contratante incurra en la agrupación de ítems o productos de distintas características, lo que restringiría la participación del proveedores, y favorecería a proveedores mayoristas (...).”

Lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto, las compras se realizaron de manera recurrente dentro de un mismo período fiscal.

El Gerente Financiero Administrativo actuante del 8 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2021, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2023, manifestó:

“...el expediente se evidencia la existencia del informe de justificación de la necesidad para la contratación del Servicio de Capacitación en Media Training (entrenamiento de medios) para los Gerente General principales voceros de la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico. - ...el 2020 se contrató un servicio de apoyo técnico para el cierre fiscal 2019, ...dentro del expediente existe el informe técnico de justificación de la necesidad para la contratación Servicio de apoyo técnico-financiero para el cierre del ejercicio fiscal 2019 (...) mediante el cual el Gerente Financiero Administrativo presentó a Gerencia General justificación la necesidad de la indicada contratación, mismo que es autorizado por la Gerencia General conforme lo establece el Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Publica Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (...).”

La Directora de Calidad, mediante comunicación de 24 de noviembre de 2023, señaló:

“...podrá corroborar en los términos de referencia de las ínfimas cuantías, se determina claramente que cada procedimiento tenía requerimientos técnicos específicos (...) por lo que queda evidenciado que las Ínfimas Cuantías 008-IC y 012-IC son servicios con características y enfoques distintas entre sí (...).”

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, las 2 contrataciones no se ajustan a los objetivos, funciones y atribuciones de la EPMGDT.

Lucycenta 

La Jefa de Sistemas, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2023, expuso:

“...Al adquirir licencias específicas para cada necesidad, se está optimizando el uso de recursos públicos, ya que se evita la adquisición de licencias genéricas que no se ajusten completamente a los requerimientos técnicos de cada caso. Esto se alinea con el principio de eficiencia y economía en la gestión pública...- La separación de procesos de contratación garantiza la transparencia y la competencia en la adquisición de licencias. Cada proveedor tiene la oportunidad de competir por su producto específico, lo que puede resultar en una selección más justa y competitiva...- Es importante señalar que no hay repetición de proveedores, y todas las contrataciones han sido previamente aprobados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa (...).”

La Gerente Financiera Administrativa actuante del 12 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2023, mediante oficio EPMGDT-GFA-2023-0806 de 7 de noviembre de 2023, manifestó:

“...Conforme consta en cada uno (sic) los expedientes ... la jefatura de Sistemas como unidad requirente para las contrataciones objeto del presente, elaboró ... informes de justificación de la necesidad:- Es menester indicar que los procesos de contratación observados ..., cuentan con informes de justificación de la necesidad, publicaciones en la herramienta necesidades de contratación y recepción de proforma, estudio del mercado para definición del presupuesto referencial, proformas, TDR/ET, certificación PAC, Presupuestaria y verificación de catálogo (...).”

Lo mencionado por las servidoras no modifica lo comentado, por cuanto, las adquisiciones del año 2022 cuentan con el mismo CPC y sumando las compras sobrepasaron el monto establecido para dicha modalidad.

La Gerente General actuante del 1 de julio de 2018 al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2023, expuso:

“...Con referencia a esta observación debo aclarar que mi periodo de gestión inició el 6 de febrero de 2017 y terminó el 13 de mayo de 2019, por lo que no me corresponden las adquisiciones realizadas en el segundo semestre de 2019 (...).”

Lo mencionado por la Gerente no modifica lo comentado, por cuanto, las órdenes de compra 008-IC y 012-IC de 19 y 25 de febrero de 2019 fueron suscritas por la misma.

La Auditora de Calidad, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2023, expuso:

“...en los términos de referencia de las ínfimas cuantías, cada procedimiento

Diez y uno 

tenía requerimientos técnicos específicos para el fortalecimiento de las capacidades de los participantes a los eventos.... Es decir, se tratan de productos y servicios de capacitación que por su esencia y temática; contaban con mallas y pensum mínimos diferentes; estas cuentas con enfoques y contenidos distintos (...).

El Especialista 2, mediante comunicación de 29 de noviembre de 2023, manifestó:

"...cada procedimiento tenía requerimientos técnicos específicos para el fortalecimiento de las capacidades de los participantes a los eventos, y requería de perfiles especializados para impartir las temáticas señaladas, es decir, se tratan de productos; así como, servicios de capacitación que, contaban con mallas y pensum diferentes (...)."

Lo mencionado por las servidoras no modifica lo comentado, por cuanto, las compras se realizaron de manera recurrente dentro de un mismo período fiscal.

La Asistente 1, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2023, señaló:

"...La capacitación en media training ayuda a los ejecutivos a desenvolverse mejor ante los medios de comunicación, periodistas y espacios donde necesite general opinión o posicionar un tema. Además, permite al vocero aprender a reconocer sus debilidades, evaluar los mensajes, dominar el tema y no improvisar, no hablar de mas, respetar el trabajo del periodista y utilizar las redes sociales (...)."

El Especialista de Contabilidad, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2023, expuso:

"...dichas contrataciones cuentan con la respectiva autorización de la Gerencia General con base al informe de justificación de la necesidad elaborado por la Gerencia financiera (...)."

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, las 2 ínfimas cuantías fueron elaboradas por los citados servidores sin contar con el estudio de necesidad que se ajuste a los objetivos institucionales de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 29 de noviembre de 2023, se recibió las siguientes respuestas:

El Especialista de Contabilidad, mediante comunicación de 4 de diciembre de 2023, expuso:

Quencito y dos 

“...como Asistente 1 mis funciones no atribuyen para realizar actividades de Contratación Pública, de igual manera a los expedientes referidos no intervine en el proceso de revisión para realizar control previo al devengado. - Se puede concluir que dichas contrataciones cuentan con la respectiva autorización de la Gerencia General con base al informe de justificación de la necesidad elaborado por la Gerencia financiera, lo cual demuestra que no fue mi competencia, ni responsabilidad la justificación de necesidad para dichas contrataciones (...).”

Lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto, elaboró y suscribió el estudio previo de la ínfima cuantía para el servicio de apoyo técnico- financiero para el cierre del ejercicio fiscal 2019, parametrización, apertura del año 2020 y apoyo para migrar la información al sistema que se encuentra en proceso de contratación, sin contar con el estudio de necesidad que se ajuste a los objetivos institucionales de la entidad.

La Gerente General actuante del 4 de julio de 2019 al 2 de julio de 2021, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, señaló:

“...Conforme el análisis del objeto y servicios esperados se evidencia que existen importantes diferencias entre el objeto, alcance y población objetivo de los dos procesos de ínfima cuantía (...) -...en el informe en referencia, se establece la necesidad de realizar una capacitación a la Gerente General y Gerencia Técnica en entrenamiento de medios, con el fin de que los dos voceros principales de la empresa, tengan un correcto desenvolvimiento en los medios, y logren en estos espacios de opinión pública, posicionar temas institucionales y estratégicos, técnicos o de gestión apoyando así a la consecución de los objetivos de la empresa (...) - ..., respecto de la ínfima cuantía 110-C..., para la contratación existió el Informe Técnico de Justificación de la Necesidad emitido por el Gerente Financiero Administrativo (...).”

La Auditora de Calidad, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, expuso:

“...Las temáticas relacionadas a la contratación del Servicio de Capacitación sobre Marketing Digital y Técnicas de Venta y Marketing Online para el sector turístico del Distrito Metropolitano de Quito, se enfocan en la promoción y comercialización de bienes y servicios mediante diversos canales digitales...- Mientras que las temáticas relacionadas a la contratación del Servicio de Capacitación en Atención al Cliente..., está centrada en la provisión de un servicio de calidad a los clientes ya existentes (...).”

La Directora de Comunicación, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, señaló:

“...se encuentra justificada la necesidad de contratación en el Memorando Nro. EPMGDT-DCOM-2019-136 del 27 de septiembre del 2019, dirigido por mi

Encuentro y ties 

persona como Directora de Comunicación a la Gerente General..., Este informe técnico de justificación contiene precisamente eso, la justificación de la necesidad de contratación (...)”.

La Jefa de Compras Públicas del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2023, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

“...esta (sic) contrataciones tienen objetos diferentes, y funcionalidades diferentes, conforme se indica en los informes de justificación de la necesidad y términos de referencia elaborados por la unidad requirente y aprobados por el delegado de la máxima autoridad (...)”.

La Jefa de Sistemas, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, expuso:

“...cada proceso de contratación presenta objetos distintos basados en sus especificaciones técnicas. Es importante señalar que no hay repetición de proveedores, y todas las contrataciones han sido previamente aprobados (...)”.

La Jefa de Compras Públicas actuante del 19 de febrero al 30 de abril de 2019, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2023, señaló:

“...en ambas necesidades de capacitación definió de manera correcta el objeto de la contratación, así como el código CPC, para luego determinar el tipo de procedimientos precontractual que se utilizaría, (...)- El código CPC (929000120) seleccionado ..., fue el mejor se adecuó a los componentes de la necesidad que aquejó en ese momento a EPMGFT (...)”.

La Gerente General, actuante del 1 de julio de 2018 al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 6 de diciembre de 2023, manifestó:

“...El objeto de contratación del proceso 008-OC corresponde a una capacitación sobre marketing digital y técnicas de venta para el sector público, mientras que el proceso 012-IC se refiere a una capacitación en atención al cliente para el sector turístico del DMQ, lo que evidencia que los dos objetos de contratación son completamente distintos (...)”.

La Gerente Financiera Administrativa, actuante del 12 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2023, mediante oficio EPMGDT-GFA-2023-0960 de 6 de diciembre de 2023, expuso:

“...todas y cada una de estas contrataciones tienen objetos y funcionalidades diferentes, conforme se indica en los informes de justificación de la necesidad y términos de referencia elaborados por la unidad requirente (...)”.

El Especialista 2, mediante comunicación de 12 de diciembre de 2023, manifestó:

Diez y cuatro

“...se deja constancia de las claras diferencias entre ambos objetos de la contratación, siendo estos eventos dirigidos a distintos grupos objetivos; con diferentes naturaleza y alcance. – Las temáticas referentes al marketing digital se enfocan a la promoción y comercialización de bienes y servicios mediante diversos canales digitales (...)”.

Lo mencionado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto, las 2 ínfimas cuantías fueron elaboradas por los citados servidores sin contar con el estudio de necesidad que se ajuste a los objetivos institucionales de la entidad y se realizaron varias compras con los mismos códigos CPC en un mismo período fiscal.

Conclusión

En los periodos 2019 y 2022 se realizaron 8 ínfimas cuantías constantes y recurrentes que superó la base permitida en cada año; además, en el año 2019 se realizó compras, sin contar con la justificación de la necesidad y por capacitaciones en temas que no tienen relación con la misión institucional, por cuanto, no se verificó que no se supere el monto establecido y se justifique las mismas, lo que ocasionó que no se seleccione otro tipo de procedimiento de conformidad a la naturaleza y cuantía de la contratación y que no se justifique 12 000,00 USD.

Recomendación

A la Gerente General

8. Dispondrá y coordinará con la Gerente Financiera Administrativa, verifique que, las adquisiciones de ínfima cuantía no se realicen de forma recurrente y las mismas cuenten con la justificación, con la finalidad que no se supere los montos establecidos y que las compras se ajusten a las necesidades institucionales.


Ing. Cristian Mauricio Tello Moreno

**Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

Quince y cinco